



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de abril por la que se acuerda la finalización de la docencia presencial en los Programas Formativos Especiales 2019-2020 como consecuencia de la situación de pandemia generada por el COVID-19 y del estado de alarma decretado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de abril de 2020, por la que se acuerda la finalización de la docencia presencial en los cursos de acceso a la Universidad para mayores de 25 y de 45 años como consecuencia de la situación de pandemia generada por el COVID-19 y del estado de alarma decretado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2020, por la que se establece el periodo de abono del sexto plazo de matrícula y la fecha límite de abono de matrícula del curso académico 2019-2020 en las titulaciones oficiales de Grado y Máster a consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de once mil novecientos noventa y cinco con treinta y cuatro euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueba la exoneración del pago a los usuarios de las residencias universitarias de la ULPGC durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por Ó.R.Q. contra la resolución de 6 de febrero de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 7

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.M.M. contra la resolución de 11 de febrero de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por J.G.E.C. contra la resolución de 13 de febrero de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento cuarenta y dos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de once mil euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en transferencias corrientes y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de ochocientos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2020, por el que se aprueba determinados precios del Servicio de Investigación en Microscopía Avanzada Confocal y Electrónica (SIMACE), adscrito al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2020, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la ULPGC y por la ULL. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2020, por el que se aprueba la renovación del acuerdo, de 26 de febrero de 2020, por el que se declaró la suspensión de la función interventora que ejerce el Servicio de Control Interno de la ULPGC y se adoptan medidas de fiscalización a posteriori de los gastos afectados por dicha suspensión. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2020, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente el 23 de abril de 2020 por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la ULPGC y por la ULL. 9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2020, por el que se aprueban las medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final del curso 2019-2020 adoptadas como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2020, por el que se aprueba el cambio de denominación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. 16

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Trabajo Social. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Programa de doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Turismo. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Estudios Africanos. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, por el que se aprueba diversos títulos propios y una certificación de programa formativo. 17

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de abril de 2020, por la que se dictan Instrucciones para los estudiantes que en el curso 2019-2020 cursen Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la provincia de Las Palmas o han superado dichos estudios en años anteriores. Prematricula y matrícula en la prueba de evaluación del Bachillerato. Preinscripción temprana y matrícula en títulos de Grado en la ULPGC. 17
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 15 de abril de 2020, relativa a la anulación de matrícula en Grado y en Máster. 26
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 28 de abril de 2020, por la que se hace aclaración sobre no inclusión de situaciones sociales y económicas derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los criterios para la obtención de beneficio de ayudas extraordinarias para la exención de precios públicos en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 27
- Resolución del Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, de 30 de abril de 2020, por la que se establece el procedimiento para la firma de actas del Trabajo de Fin de Título aplicable con carácter excepcional en el curso 2019-2020. 27

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación. 29
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación. 29
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación. 29

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio del Interior del Gobierno de España. 29
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 29

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2020, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno. 29
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2020, por la que se modifican fechas límite para el disfrute de movildades Erasmus+ correspondientes a las convocatorias del curso académico 2019-2020. 29
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2020, por la que se adjudican ayudas a Proyectos “Puente” de Investigación presentados en las convocatorias 2017 y 2018 de la Agencia Estatal de Investigación. 30
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 30 de abril de 2020, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente a los cursos académico 2020-2021 y 2021-2022. 32

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE 14 DE ABRIL POR LA QUE SE ACUERDA LA FINALIZACIÓN DE LA DOCENCIA PRESENCIAL EN LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES 2019-2020 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA GENERADA POR EL COVID- 19 Y DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIANTE REAL DECRETO 463/ 2020

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como consecuencia de la epidemia provocada por el virus SARS-COV-2 y el avance de la misma hasta convertirse en pandemia, con especial incidencia en personas mayores y aglomeraciones de personas, como las que se producen en las aulas docentes, el Rector suspendió las clases de los programas de mayores el 11 de marzo de 2020. Posteriormente, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las dos universidades públicas canarias (ULPGC y ULL) emitieron un comunicado el pasado 2 de abril en el que afrontan que no habrá más clases presenciales este curso académico 2019-2020.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la suspensión de las clases presenciales, los programas de mayores no van a recuperar la docencia presencial en este curso 2019-2020, lo que obliga a tomar una serie de medidas específicas a cada lugar de impartición de los programas de mayores por tener cada sede realidades distintas.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/ 2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- En relación a los programas que se imparten en el EDIFICIO "LA GRANJA":

1. Dar por finalizadas las clases presenciales de los siguientes diplomas: Diploma Peritía et Doctrina, Diploma de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos, Diploma de Estudios Africanos y Diploma de Estudios Latinoamericanos. Si bien finaliza la docencia presencial, se continuará con el desarrollo de las asignaturas a través de diferentes documentos que cada profesor o profesora hará llegar a su alumnado subiéndolo al campus virtual y/o mandándolo a través de otro medio (Whatsapp, correo electrónico, etc.).
2. Devolver el importe de la matrícula del cuarto plazo al alumnado que se hubiera acogido a la modalidad de pago único.
3. En relación a los diplomas y certificados de asistencia: para quienes finalizan diploma se emitirán los certificados

correspondientes. A efectos de diplomas y/o certificados de asistencia se contabilizará solo los días en los que hubo docencia presencial.

SEGUNDO.- En relación a los programas que se imparten en las SEDES DE GÁLDAR Y SANTA LUCÍA DE TIRAJANA:

1. Finalizar las clases presenciales del primer curso del Diploma de Estudios Canarios en las sedes de Gáldar y Santa Lucía de Tirajana.
2. Reiniciar el diploma de Estudios Canarios atendiendo a las siguientes fechas:
 - primer trimestre (del 29 de septiembre al 17 de diciembre del 2020)
 - segundo trimestre (del 2 de marzo al 27 de mayo del 2021).

Este calendario permite recuperar en enero y febrero de 2021 las clases que se han suspendido en el año 2020 a causa de la alerta sanitaria (se ha tenido en cuenta que en estas dos sedes se empezó a impartir el Diploma de Estudios Canarios el 3 de marzo del 2020 y se suspendieron las clases el 10 de ese mes, por lo que solo han tenido tres días de docencia).

Quienes ya estén matriculados no tendrán que volver a hacerlo. Además, se volverá a abrir el periodo de matrícula para incluir a otras personas que estén interesadas en cursar este diploma.

3. Permitir que aquellas personas que deseen la devolución de la matrícula pueden solicitarlo en la siguiente dirección: cursosextension@ulpgc.es.

TERCERO.- En relación a los programas que se imparten en la SEDE DE FUERTEVENTURA:

1. Volver a ofertar el Diploma de Estudios Europeos en el año 2021.
Esta medida se justifica porque en esta sede se inició la impartición del Diploma de Estudios Europeos el 3 de marzo del 2020 y se suspendieron las clases el 10 de ese mes, por lo que solo han tenidos tres días de docencia presencial y, puesto que la docencia de programas formativos especiales en Fuerteventura está financiada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es necesario mantener la programación de los diplomas por años naturales.
2. Programar una serie de cursos relacionados con temáticas de interés para el alumnado: Historia de España, Literatura Española, Geografía física y humana de España, etc., evitando así que el alumnado de Fuerteventura se quede sin oferta formativa en el otoño 2020. Esta oferta se extenderá del martes 29 de septiembre al jueves 17 de diciembre.
3. Agilizar el proceso considerando que quienes estaban ya matriculados para el Diploma de Estudios Europeos, mantienen esa matrícula operativa para el complemento formativo de este año, si bien, aquellas personas que deseen la devolución de la matrícula pueden solicitarlo en la siguiente dirección: cursosextension@ulpgc.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado competente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2020.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA LA FINALIZACIÓN DE LA DOCENCIA PRESENCIAL EN LOS CURSOS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 Y DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como consecuencia de la epidemia provocada por el virus SARS-COV-2 y el avance de la misma hasta convertirse en pandemia, se suspendieron las clases presenciales. Posteriormente, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las dos universidades públicas canarias (ULPGC y ULL) emitieron un comunicado el pasado 2 de abril en el que afrontan que no habrá más clases presenciales este curso académico 2019-2020.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la suspensión de las clases presenciales, los Cursos de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y de 45 años no van a recuperar la docencia presencial en este curso.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Finalizar las clases presenciales en los Cursos de Acceso para Mayores de 25 y de 45 años de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

No es posible precisar las fechas en las que se han de desarrollar las pruebas. Pero cuando ello sea posible, se comunicará por correo electrónico al alumnado y se publicará en la página web ulpgc.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado competente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE ABONO DEL SEXTO PLAZO DE MATRÍCULA Y LA FECHA LÍMITE DE ABONO DE MATRÍCULA DEL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Mediante el Decreto 79/2019, de 13 de mayo de 2019, se fijan y regulan los precios públicos, por la prestación de servicios académicos y administrativos, de las universidades públicas canarias, para el curso académico 2019-2020 (BOC nº 101, de 28 de mayo de 2019).

En su artículo 7.2, se fija el calendario correspondiente al pago fraccionado de la matrícula, estableciéndose como fecha límite para el último plazo, el 14 de abril de 2020. Asimismo, el artículo 8.2 establece que antes del 15 de mayo de 2020, se podrán efectuar pagos extemporáneos de la matrícula incrementando los precios públicos con el recargo del 5% y los intereses de demora que procedan, calculados a partir del día siguiente al de finalización del plazo del pago no ingresado conforme a la normativa tributaria vigente.

Con el fin de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma (BOE nº 67, de 14 de marzo).

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73, de 18 de marzo de 2020), en cuyo artículo 33.1 establece una interrupción de los plazos referidos a las deudas de Derecho Público de carácter no tributario hasta el 30 de abril de 2020.

Sin embargo el artículo 33 del citado Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, ha sido modificado mediante el *Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE de 22 de abril)*, extendiendo la citada fecha al 30 de mayo. Dicha extensión también se aplicará a las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales por la remisión efectuada por el artículo 53 del Real Decreto-ley 11/2020.

En consecuencia, esta extensión también afecta a la fecha límite establecida en los artículos 7.2 y 8.2 del Decreto 79/2019, para el abono del último plazo de matrícula de las titulaciones oficiales de las universidades públicas canarias y los pagos extemporáneos respectivamente.

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias,

RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. Establecer el plazo para el abono del SEXTO y último plazo de la matrícula en las titulaciones oficiales de grado y máster que será a partir del día 18 y hasta el 30 de mayo de 2020, inclusive.

SEGUNDO. Establecer como fecha límite para abonar los pagos extemporáneos de la matrícula el 30 de mayo de 2020 inclusive. En este caso y hasta esa fecha, la ULPGC eximirá al alumnado del abono de los intereses de demora y el recargo por pago extemporáneo establecidos en el apartado 3 del artículo 8 del citado Decreto 79/2019, de 13 de mayo de 2019

TERCERO. Publicar la presente resolución en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el BOULPGC para conocimiento del alumnado afectado de esta universidad que se encuentra cursando las citadas titulaciones oficiales, así como a las unidades administrativas correspondientes. Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de once mil novecientos noventa y cinco con treinta y cuatro euros (11.995,34€) con aplicación y cobertura la unidad de gasto 02101 (programa 42A) denominada *Coordinación y Proyectos Institucionales*.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO A LOS USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA ULPGC DURANTE LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la exoneración del pago a los usuarios de las residencias universitarias de la ULPGC durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La referida exoneración se aplicará únicamente a aquellos estudiantes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hayan regresado a sus domicilios personales. En este caso, dicha exoneración tendrá efectos desde el día siguiente al que se produzca dicho regreso.

Esta exoneración se entiende respecto a los precios aprobados por el Consejo Social de la ULPGC correspondientes a las residencias universitarias según los importes contemplados en el tomo V de los Presupuestos de la ULPGC para 2020, aprobados por el Pleno del Consejo Social celebrado el 19 de diciembre de 2019.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR Ó.R.Q. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2020, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por Ó.R.Q. (**3409**) contra la resolución de 6 de febrero de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.M.M. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2020, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.M.M. (**6436**) contra la resolución de 11 de febrero de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR J.G.E.C. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2020, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto J.G.E.C. (**4120**) contra la resolución de 13 de febrero de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento cuarenta y dos euros (3.142,00€) con aplicación la unidad de gasto 02402 (programa 42B) denominada *Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia* y cobertura la unidad de gasto 440 (programa 42A) denominada *Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global*.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE ONCE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de once mil euros (11.000,00€) con aplicación y cobertura la unidad de gasto 011 (programa 42E) denominada *Consejo Social*.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en transferencias corrientes y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00€) con aplicación y cobertura la unidad de gasto 180 (programa 42A) denominada *Escuela de Ingeniería Informática*.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE OCHOCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de ochocientos euros (800,00€) con aplicación y cobertura la unidad de gasto 011 (programa 42E) denominada *Consejo Social*.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PRECIOS DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN MICROSCOPIA AVANZADA CONFOCAL Y ELECTRÓNICA (SIMACE), ADSCRITO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar los siguientes precios del *Servicio de Investigación en Microscopía Avanzada Confocal y Electrónica (SIMACE)*, adscrito al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

Cód.	Nombre del Servicio	Observaciones	Tarifas (€)		
			ULPGC	Organismos Públicos	Externos / Empresas
1	Microscopio Óptico de Fluorescencia (Zeiss Axiolvert A1)	Observación y documentación para microscopía óptica. Precio por hora de trabajo	5,00	7,50	10,00
2	Microscopio Confocal (Zeiss LSM 800)				
2.a	Sesiones Microscopio Confocal (MC)				
2.a.1	Sesión en el Microscopio Confocal	Imunohistoquímica. Precio por hora de trabajo en el MC	15,00	22,50	30,00
2.a.2	Sesión en el Microscopio Confocal	Cultivos. Precio por hora de trabajo en el MC	20,00	30,00	40,00
2.a.3	Ensayo 1 noche		30,00	45,00	60,00
2.a.4	Ensayo 24 horas		70,00	105,00	140,00
2.a.5	Ensayo Fin de Semana		150,00	225,00	300,00
3	Microscopio Electrónico (Zeiss Sigma 300 VP)				
3.a	Preparaciones microscopía electrónica de transmisión				
3.a.1	Preparación de muestras para Microscopía Electrónica (ME)	Precio: incluye fijación, pas-fijación con osmio, deshidratación e inclusión en resina epoxy, para una serie de 1 a 7 bloques	30,00	45,00	60,00
1	Microscopio Óptico de Fluorescencia (Zeiss Axiolvert A1)	Observación y documentación para microscopía óptica. Precio por hora de trabajo	5,00	7,50	10,00
2	Microscopio Confocal (Zeiss LSM 800)				
2.a	Sesiones Microscopio Confocal (MC)				
2.a.1	Sesión en el Microscopio Confocal	Imunohistoquímica. Precio por hora de trabajo en el MC	15,00	22,50	30,00
2.a.2	Sesión en el Microscopio Confocal	Cultivos. Precio por hora de trabajo en el MC	20,00	30,00	40,00
2.a.3	Ensayo 1 noche		30,00	45,00	60,00
2.a.4	Ensayo 24 horas		70,00	105,00	140,00
2.a.5	Ensayo Fin de Semana		150,00	225,00	300,00
3	Microscopio Electrónico (Zeiss Sigma 300 VP)				
3.a	Preparaciones microscopía electrónica de transmisión				
3.a.1	Preparación de muestras para Microscopía Electrónica (ME)	Precio: incluye fijación, pas-fijación con osmio, deshidratación e inclusión en resina epoxy, para una serie de 1 a 7 bloques	30,00	45,00	60,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (AICLE) POR LA ULPGC Y POR LA ULL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la ULPGC y por la ULL por la nueva de Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (Inglés) por la ULL y la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO, DE 26 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARÓ LA SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA QUE EJERCE EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA ULPGC Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS GASTOS AFECTADOS POR DICHA SUSPENSIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2020, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 36 bis, 37.1 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprobado mediante decreto 97/2003, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la renovación del acuerdo de suspensión aprobado por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC celebrado el 26 de febrero de 2020, por el que se declaró la suspensión de la función interventora que ejerce el Servicio de Control Interno de la ULPGC y se adoptan medidas de fiscalización a posteriori de los gastos afectados por dicha suspensión.

El periodo de suspensión será indefinido, delegándose en el Presidente del Consejo Social la restauración de la función interventora mediante resolución motivada.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR SU COMISIÓN PERMANENTE EL 23 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (AICLE) POR LA ULPGC Y POR LA ULL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2020, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2020, por el que, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se emite el

informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la ULPGC y por la ULL por la nueva de Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (Inglés) por la ULL y la ULPGC.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS, PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO EN EL FINAL DEL CURSO 2019-2020 ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y telemática el día 21 de abril de 2020, acuerda aprobar las Medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final del curso 2019-2020 adoptadas como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que se exponen a continuación:

MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS, PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO EN EL FINAL DEL CURSO 2019-2020 ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19¹

PREÁMBULO

A causa de la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020 se produjo la suspensión temporal de la actividad presencial en las universidades españolas y fue necesario adaptar las titulaciones impartidas al espacio virtual.

Las reuniones y comunicados de las autoridades educativas y órganos de representación universitaria de las últimas semanas han estado dirigidos al establecimiento de un marco de actuación coordinado, con una serie de medidas decididas de forma conjunta, para la adaptación de las actividades docentes y la evaluación que se aplicarán, de forma excepcional, a este final de curso 2019- 2020.

Como resultado de este trabajo conjunto, las universidades disponen de varios documentos procedentes del Ministerio de Universidades, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y las Consejerías y Agencias de Calidad Autonómicas que sirven de guía para la adaptación de este inesperado y excepcional final de curso. Desde luego, como indica el documento de trabajo del Ministerio de Universidades titulado *Reflexiones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del COVID-19*, el objetivo fundamental de ese trabajo conjunto es que ningún estudiante pierda este curso a causa de la crisis. La idea básica de este documento, que se explicita extensamente en el

¹ Las referencias que se hacen en el presente informe a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro

cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

Acuerdo de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria de 3 de abril de 2020, es la consecución de un marco de actuación que permita garantizar la calidad de la educación universitaria y la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje mediante actividades que se tienen que realizar, de forma excepcional, de una manera diferente a la inicialmente prevista. Indica la REACU que, dada la excepcionalidad de esta situación, los cambios que se puedan realizar en este periodo en modalidades ya verificadas y aprobadas no requerirán de un proceso formal de modificación del título, aunque serán objeto de valoración durante los procesos de seguimiento y acreditación correspondientes.

Por su parte, los responsables del Gobierno de Canarias y de las dos universidades públicas canarias se reunieron con el fin de coordinar las actuaciones y toma de decisiones en el contexto del confinamiento generado por el COVID- 19 en lo que afecta a la finalización del curso académico, a las evaluaciones de fin de grado, a las prácticas y a los trabajos de fin de grado, de fin de máster y a las tesis doctorales, cuyas líneas esenciales se recogieron en un comunicado emitido el día 3 de abril de 2020 y difundido a toda la comunidad universitaria. En este comunicado, la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUE) manifestó que su papel sería el de respetar y dar amparo a los acuerdos adoptados por las universidades canarias en cuanto a las medias que estas estableciesen con el fin de llevar a cabo sus procedimientos internos, dada su confianza en la responsabilidad de ambas instituciones para realizarlos con el máximo grado de calidad exigible en el actual contexto y para garantizar los resultados de aprendizaje.

El Equipo de Gobierno de la ULPGC, que quiere hacer un reconocimiento explícito al notable esfuerzo que está llevando a cabo el PDI para adaptar las tareas docentes y evaluadoras al formato telemático, a la vista del contenido de todos los documentos citados, con el objetivo último ya declarado de que ningún estudiante pierda este curso a causa de la crisis y teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las obligaciones que la ULPGC tiene contraídas con la sociedad en cuanto a su deber de proporcionar una formación de calidad y garantizar que los estudiantes que titulan la hayan acreditado adecuadamente, ha elaborado el siguiente documento, que ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

MEDIDAS

Algunas consideraciones de carácter general acerca de esta normativa

1. Flexibilidad en la aplicación. La normativa de evaluación que ha aprobado la Universidad es lo suficientemente flexible como para que cada centro, título y asignatura pueda tomar decisiones en función de sus necesidades, y ofrece un abanico de posibilidades para que los equipos docentes puedan elegir las opciones que consideren más adecuadas, aunque siempre con el seguimiento y aprobación de los órganos competentes del centro.
2. Claridad de plazos, derechos y deberes. Esta normativa es explícita y establece de forma clara, como es norma en la organización docente habitual, cada uno de los plazos relacionados con la evaluación: publicación de notas, revisión de exámenes y reclamaciones
3. Las modificaciones que los equipos docentes responsables de las asignaturas propongan en relación con la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes deberán

reflejarse en un documento que se ajustará al modelo recogido en el *Anexo I* de esta propuesta, de acuerdo con las instrucciones incluidas en ese mismo *Anexo*. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por las Comisiones de Asesoramiento Docente de las titulaciones, ratificadas por las Juntas de Centro y remitidas posteriormente al Vicerrectorado con competencias en organización académica (artículos 18 y 42 del Reglamento de Ordenación Académica).

4. La integridad académica es un principio fundamental de la enseñanza superior, por lo que debe presuponerse cuando se realicen exámenes y pruebas en línea. Los docentes proporcionarán explícitamente la información necesaria sobre las normas de realización del examen o de la prueba, así como de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la ULPGC correspondiente a la evaluación¹.
5. En cuanto a la información que se debe proporcionar sobre las normas de realización del examen, se recordará, de modo explícito, lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del mismo Reglamento sobre el uso de materiales o procedimientos fraudulentos y avisar de que, por ejemplo, está prohibido copiar y pegar el contenido de otros documentos (diapositivas de cursos, información de Internet, etc.). Igualmente se comunicará explícitamente que la originalidad de los exámenes y de los trabajos podrá ser sometida a comprobación a través de la herramienta de detección de coincidencias textuales *Turnitin*, u otras específicas a criterio de los equipos docentes, para identificar posibles anomalías, de acuerdo con la normativa de la ULPGC. En caso de duda sobre la originalidad de una prueba, el estudiante podrá ser convocado a una entrevista oral, que podría ser telemática si las circunstancias lo requieren, con el objetivo de evaluar su conocimiento personal y comprobar la autoría del examen.
6. Adicionalmente, se facilitará, cuando sea necesario, el uso de la herramienta de detección de coincidencias textuales *Turnitin* para revisar las actividades que el estudiantado entregue para su evaluación, lo que permitirá acreditar el estándar de calidad del proceso de evaluación a través de la garantía de autenticidad que se desprende del uso de esta herramienta. Para ello, se proporcionará a los docentes el apoyo que facilite dicha tarea.
7. En todo caso, los centros tendrán en cuenta la necesidad de priorizar tanto las actividades prácticas como las pruebas de evaluación que afecten a los estudiantes de último curso.
8. Tal y como establece el *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*², los estudiantes tendrán derecho a dos de las tres convocatorias programadas para cada curso.
9. Aquellos estudiantes que únicamente tengan pendientes las prácticas externas, podrán defender sus Trabajos de Fin de Título antes de haberlas finalizado, y se dejará constancia de la calificación emitida por parte del tribunal evaluador en el documento que corresponda y en el momento de la celebración de dicha prueba. En estos casos, los servicios de gestión académica correspondientes incorporarán la calificación del Trabajo de Fin de Título al acta final cuando se aprueben las prácticas pendientes, siempre y cuando

¹ *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC de 14 de enero de 2014). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2016 (BOULPGC de 3 de junio de 2016), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018) y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019 (BOULPGC de 1 de agosto de 2019).

² *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC de 14 de enero de 2014). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2016 (BOULPGC de 3 de junio de 2016), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018) y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019 (BOULPGC de 1 de agosto de 2019).

estas prácticas sean superadas en el plazo que se establezca para el presente curso 2019-2020.

10. Así mismo, a los estudiantes en disposición de titular (aquellos que tengan pendientes exclusivamente las prácticas externas y/o el TFT y estén en disposición de finalizar sus estudios en la convocatoria extraordinaria), se les permitirá continuar sus estudios y, si ese fuera su deseo, matricularse, de manera provisional, en títulos de Máster de esta Universidad en el curso 2020-21. Queda excluido de esta consideración el Máster Universitario en Abogacía, por estar sujeto a normativa que lo impide expresamente.
11. Igualmente, se ha solicitado al Consejo Social de la ULPGC la suspensión por este curso académico de las *Normas de Progreso y Permanencia* por cuanto afectarán en mayor o menor medida a los estudiantes que se vean especialmente perjudicados por las consecuencias de esta situación sobrevenida.
12. Se adapta el calendario académico 2019-2020, extendiendo la convocatoria ordinaria hasta el mes de julio (abarcando las fechas que estaban previstas para la convocatoria extraordinaria) y, en el mismo sentido, retrasando la convocatoria extraordinaria de julio a septiembre. La adaptación del calendario académico se adjunta en el *Anexo II* de este documento.
13. Se adapta, igualmente, el calendario académico 2020-2021 para retrasar el comienzo de curso a finales de septiembre.

Teniendo en cuenta estas premisas generales, y ante la imposibilidad de asegurar durante cuánto tiempo va a continuar la adaptación de la actividad académica a la modalidad no presencial como consecuencia de la crisis sanitaria, se exponen a continuación las medidas propuestas para la evaluación, distribuidas en dos situaciones posibles:

A

SITUACIÓN EN LA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL ÁMBITO SANITARIO HAYA DECLARADO UNA SITUACIÓN APROPIADA PARA RELIZAR ACTIVIDADES PRESENCIALES EN UN CORTO PLAZO (JUNIO O JULIO DE 2020), CON AFOROS CONTROLADOS, Y SALVAGUARDANDO EL MANTENIMIENTO DE LA DISTANCIA ADECUADA¹

1. Evaluación y exámenes

A criterio de los centros, y según sus posibilidades de cumplimiento de las medidas sanitarias que sean de aplicación, se podrá mantener el sistema de evaluación como estaba previsto antes de declararse el estado de alarma, pero atendiendo a las modificaciones del calendario académico según se expresa en las condiciones generales. Esto afectaría a todas las asignaturas que cuentan con exámenes presenciales, en los que, en todo caso, se atendería a las recomendaciones de las autoridades sanitarias. En los casos en los que no fuera posible respetar estas recomendaciones, o bien a criterio del centro, se trasladaría el examen a la modalidad no presencial.

Ante la posibilidad de que haya que modificar la asignación de espacios y recursos para asegurar una distancia de separación mínima entre las personas, los centros podrán modificar su calendario de exámenes dentro del periodo que finalmente se establezca.

2. Prácticas curriculares

- 2.1. **Prácticas de asignaturas:** si la realización de las prácticas presenciales de asignaturas fuera posible respetando las recomendaciones sanitarias pertinentes, a criterio de los centros, se podrían realizar estas prácticas que se consideren esenciales durante todo el periodo ampliado de la convocatoria ordinaria.
- 2.2. **Prácticas externas:** para este tipo de prácticas, se seguiría, en general, el mismo criterio que se establece en este mismo documento para la situación en la que no se pueda recuperar la presencialidad en un plazo de tiempo aceptable, siguiendo las recomendaciones de CRUE y el Ministerio de Universidades.

En esa circunstancia, cabe contemplar la posibilidad de que los estudiantes puedan completar sus prácticas externas curriculares y extracurriculares de manera presencial, incluso a posteriori de la evaluación correspondiente, asumiéndolas, por tanto, como actividad voluntaria de acuerdo con sus tutores académicos y los de la entidad colaboradora.

3. Trabajos de Fin de Título (TFT)

Se analizará con los tutores y el estudiantado el modo más adecuado para adaptar, en la medida de lo posible, los Trabajos de Fin de Título a las circunstancias actuales, con el fin de que puedan ser realizados dentro de las fechas ampliadas del curso académico.

Si se retrasaran los calendarios y se permitiera la presencialidad, se defenderían los TFT en las fechas fijadas, después de las convocatorias oficiales de exámenes de las asignaturas del curso.

B

MANTENIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA QUE LO ANTERIOR NO ES POSIBLE SEA DE FORMA GENERALIZADA O PARA DETERMINADAS TITULACIONES

1. Evaluación y exámenes

En general, se establece lo siguiente:

Evaluar y calificar la adquisición de conocimientos mínimos y las competencias asociadas mediante sistemas de evaluación continua que permitan a los estudiantes superar la asignatura sin tener que realizar exámenes de convocatoria.

En esta situación extraordinaria, y teniendo en cuenta que los estudiantes se han matriculado en una docencia presencial, se establece que no corra convocatoria a los estudiantes que no superen las asignaturas, incluyendo las del primer semestre, ya que estos tampoco han podido disponer, durante este segundo semestre, del contexto docente habitual.

En los casos en los que no sea posible lo anterior, se establece lo siguiente:

1. En el caso de que no se disponga de suficientes evidencias para la evaluación continua, se debería promover la realización de varias pruebas o exámenes de forma telemática (<https://e-learning.ulpgc.es/course/view.php?id=67>) y modificar los criterios de calificación para adaptarlos a esta situación².

¹ La Gerencia junto con el Comité de Seguridad y Salud Laboral regulará las condiciones y los recursos necesarios para abordar esta situación.

² Informe de iniciativas y herramientas de evaluación universitaria en línea en el contexto del Covid-19. Ministerio de Universidades. Gabinete del Ministro (https://e-learning.ulpgc.es/pluginfile.php/38275/mod_folder/content/0/Informe_modelos%20evaluacion_Gabinete%20ministro%20universidades.pdf?forcedownload=1).

2. En todo caso, se deberán adaptar los criterios de calificación de las asignaturas que lo necesiten para ajustarlos a la docencia virtual. En este sentido, habrá que aprobar los cambios necesarios en los proyectos docentes y comunicarlos cuanto antes al estudiantado.
3. En los títulos en los que para las asignaturas con prácticas se establece la obligatoriedad de la asistencia como requisito para superar la asignatura, se adaptará esta condición. Para ello, por ejemplo, se podría sustituir la obtención de datos en las prácticas de laboratorio por vídeos y simulaciones que proporcionen esos datos, así como explicaciones detalladas de los procesos correspondientes. En el mismo sentido se deberían establecer criterios de evaluación para acreditar que se han alcanzado las competencias asignadas a esas prácticas.

2. Prácticas curriculares

Prácticas de asignaturas: este tipo de prácticas deberá adaptarse a esta situación en la que no está permitida la presencialidad. Como se indica en el párrafo anterior, para ello, por ejemplo, se podría sustituir la obtención de datos en las prácticas de laboratorio por vídeos y explicaciones detalladas sobre los procesos estudiados y establecer criterios de evaluación adecuados para comprobar que se han alcanzado las competencias asignadas.

Prácticas externas. La propuesta que se establece para la evaluación de este tipo de prácticas se formula en concordancia con el Reglamento de evaluación¹:

1. A los estudiantes que hayan realizado un mínimo del 75% de sus prácticas, esas prácticas se les darán por finalizadas y, en consecuencia, serán evaluados sobre 10 puntos.
2. A aquellos estudiantes que hayan realizado sus prácticas en una proporción del 50 % se les aplicará una calificación de hasta 8 puntos y se les ofrecerá la posibilidad de optar al máximo de 10 puntos mediante la realización de un trabajo adicional o mediante los cursos en línea propuestos por el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo.
3. En el caso de estudiantes con las prácticas no realizadas o que no han alcanzado un porcentaje del 50%:
 - Realizarán o continuarán la realización de sus prácticas de forma telemática en aquellas empresas que así lo permitan. Si un estudiante pudiera completar las prácticas externas en tiempo y forma cambiando de empresa (por ejemplo, de una empresa que no contemple la posibilidad del teletrabajo a otra que sí) se permitirá el cambio de empresa, aunque ello suponga completar las prácticas externas hasta en dos empresas diferentes.
 - Se les propondrán actividades en línea relacionadas con las competencias asociadas a la práctica, que se utilizarán como evidencias para evaluar y calificar la asignatura. Si se considerase que alguna competencia queda sin adquirir, en los niveles en los que esto sea posible, se ajustarán los programas de los próximos cursos para incluirla.
 - Se les ofrecerá la posibilidad de superar las prácticas externas mediante la realización de trabajos ofertados por la Comisión de Prácticas Externas o los cursos en línea propuestos por el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo.

En todo caso, y para los estudiantes incluidos en la situación 3, el tutor académico realizará un informe individualizado que

incluirá sus recomendaciones, y los criterios aplicados para su evaluación.

4. En determinadas titulaciones en las que, por sus características, sea necesaria la realización de prácticas presenciales, se permitirá que los estudiantes puedan proseguir sus prácticas durante el primer trimestre del próximo curso 2020- 2021 sin tener que volver a pagar la matrícula. Además, se permitirá que los estudiantes puedan defender su TFT en la convocatoria correspondiente si solo les queda por superar la asignatura de Prácticas Externas. En cualquier caso, esta norma se adaptará a lo dispuesto por el Ministerio de Educación² y las Conferencias de Decanos en coordinación con las Agencias de Calidad.

En el *Anexo III* de este documento se presenta un formulario destinado a recabar la forma seleccionada por cada titulación para la evaluación de sus prácticas externas.

3. Trabajos Fin de Título (TFT)

En general, se establece lo siguiente:

Analizar con tutores y estudiantes la manera de adaptar los Trabajos de Fin de Título, en la medida de lo posible, para que puedan ser realizados dentro de un plazo aceptable dadas las actuales circunstancias.

Permitir que se puedan defender los TFT en la convocatoria correspondiente si solo queda por superar la asignatura de Prácticas Externas.

1. En aquellas titulaciones de grado en las que la defensa oral del TFT no sea obligada por alguna norma, se podrá suspender esta modalidad de defensa y modificar, en consecuencia, los criterios de evaluación. Los estudiantes que, a fin de alcanzar la máxima calificación, deseen realizar la defensa oral podrán acogerse a los medios telemáticos disponibles. Las condiciones necesarias para poder optar a esta posibilidad serán establecidas por los centros y, en todo caso, requerirán el informe favorable del tutor.
2. Queda excluida de esta adaptación la defensa de Trabajos de Fin de Máster, tal y como establece el apartado 3 del artículo 15 del R.D. 1393/2007, donde se indica que la defensa ha de realizarse en sesión pública ante un tribunal universitario.
3. La defensa oral del TFT, sea esta en sesión pública o no, se puede realizar, en la mayoría de los casos, mediante alguno de los sistemas de videoconferencia de los que dispone la ULPGC (Open ULPGC, BBB, Microsoft Teams, etc.) o por cualquier otro sistema telemático que el centro determine.
4. En centros con un elevado número de estudiantes de grado donde, sobre todo en la convocatoria extraordinaria, se podría alcanzar una cifra elevada de presentaciones orales, el emplear procedimientos telemáticos podría dar lugar a situaciones difíciles de resolver e incluso a tener que suspender la sesión convocada e iniciada. En estos casos se establece lo siguiente:
 - El estudiante presentará toda la documentación de manera digital.
 - Para la exposición oral, el estudiante elaborará una presentación audiovisual de entre 10 y 15 minutos como máximo, que será remitida al tribunal.
 - El tribunal dispondrá de todos los documentos (incluida plantilla de evaluación de TFT) y la presentación audiovisual, en formato digital descargable.

¹ Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC de 14 de enero de 2014). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2016 (BOULPGC de 3 de junio

de 2016), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018) y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019 (BOULPGC de 1 de agosto de 2019).

² Documento del 15 de abril de 2020: Recomendaciones de la Conferencia General de Política Universitaria sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020.

- Para la defensa se convocará al estudiante que estará a disposición del tribunal para responder a sus preguntas. Este acto se podrá realizar mediante el Campus Virtual de manera síncrona o asíncrona. En el primer caso se podrá utilizar un foro en el campus virtual en el que interactuarán tribunal, Tutor o tutores y estudiante. En el segundo caso, el tribunal enviará al estudiante las preguntas que considere oportunas a través del campus virtual (en día y hora fijadas previamente) y el estudiante deberá responder en un tiempo determinado razonable, a criterio del centro, a las cuestiones planteadas.
- Una vez cumplidos los pasos anteriores, el tribunal deliberará telemáticamente y cada miembro cumplimentará su plantilla de evaluación y se la enviará al secretario del tribunal, que confeccionará el acta correspondiente. Esta acta será enviada a los restantes miembros del tribunal para que la firmen por los medios legalmente admitidos y la devuelvan al remitente. Una vez recibida el acta firmada, el responsable de este procedimiento designado por el centro, la remitirá a la administración, para que se proceda a la realización de los trámites administrativos oportunos.

PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD (ERASMUS+, MUNDUS, SICUE, ETC.).

Los estudiantes participantes en programas de intercambio académico *incoming*, tanto internacionales como nacionales del programa SICUE, que permanezcan en la ULPGC seguirán los mismos procedimientos de acceso telemático a la docencia y tutorías que el resto de los estudiantes.

los estudiantes participantes en programas de intercambio académico *incoming*, tanto internacionales como nacionales del programa SICUE, que regresen a sus universidades de origen y no se reincorporen a la ULPGC por causa justificada durante su periodo de intercambio, se les facilitarán, en la medida de lo posible, pruebas de evaluación no presenciales, para lo que las universidades de origen y destino deberán facilitar medios y recursos apropiados. En el caso excepcional de que no puedan realizarse estas actividades de evaluación a distancia (por ejemplo, en el caso de algunas prácticas de laboratorio en las cuales no se puedan dar las condiciones para una evaluación en línea) se garantizará la realización del examen final en sistema remoto, con el apoyo y coordinación de los servicios competentes de la universidad de origen.

A aquellos estudiantes *outgoing* que estuviesen en un programa de movilidad y que, como consecuencia de la incidencia epidemiológica COVID-19, soliciten reincorporarse a la actividad académica de la ULPGC, se les facilitará, coordinadamente con la dirección académica de sus centros, su incorporación a la misma. En caso de que esto no fuera viable, estos estudiantes tendrán derecho a un examen final en la convocatoria ordinaria con un valor del 100% de la calificación.

En definitiva, todos los estudiantes acogidos a un programa de movilidad tendrán derecho a una evaluación no presencial dentro del período señalado para la respectiva convocatoria, y no podrán verse perjudicados por no poder asistir presencialmente a una prueba, dadas las restricciones impuestas a viajes y traslados.

ANEXO I ADENDA A LOS PROYECTOS DOCENTES¹ (MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS/CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEBIDO AL IMPACTO EN LA DOCENCIA PRESENCIAL DEL COVID-19)

Instrucciones:

- Esta adenda debe ser cumplimentada por el equipo docente responsable de impartir la asignatura de acuerdo con el artículo 29 y 36 del ROA.
- Solo el coordinador de las asignaturas enviará la adenda acordada por correo electrónico al decanato de la facultad o a la dirección de la escuela o instituto.
- El plazo para enviar esta adenda lo indicará cada centro teniendo en cuenta que todas deben estar publicadas antes del 8 de mayo de 2020.
- Deberá rellenarse una sola adenda por cada asignatura.
- Los cambios deben ser revisados y aprobados por la CAD del título y ratificados por la Junta de Facultad, escuela o instituto (artículos 18 y 42 del ROA). Con el fin de agilizar el procedimiento no será necesario el paso intermedio de aprobación por parte de los Consejos de Departamento.
- Una vez aprobadas las adendas, dicha aprobación será comunicada a los responsables de las asignaturas para su publicación en el Campus Virtual y se remitirán a los Departamentos correspondientes para su archivo.
- Todos los centros remitirán las adendas al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica para su difusión en la web institucional.

ADENDA A LOS PROYECTOS DOCENTES

(MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEBIDO AL IMPACTO EN LA DOCENCIA PRESENCIAL DEL COVID-19)

FACULTAD/ESCUELA/INSTITUTO:	
TITULACIÓN:	
Asignatura:	Código (s):
Departamento:	
Coordinador de la asignatura:	
Modifica el sistema y/o criterios de evaluación del proyecto docente:	
	SÍ NO
Copiar los sistemas/criterios de evaluación del proyecto docente aprobado para 2019/2020	
Sistemas/criterios de evaluación propuestos (sólo en el caso de que se produzcan modificaciones).	
(A rellenar por el Decano/Director o persona en quien delegue)	
Validación-Aprobación: SI NO	
Motivación justificada por el equipo docente:	
Fecha de aprobación en CAD:	
Fecha de validación en Junta de Centro:	

¹ Las referencias que se hacen en el presente Anexo a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor y coordinador o cualquier otro cargo de

la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

ANEXO II

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020

Grados

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	10 de septiembre de 2019	31 de enero de 2020	Del 13 al 31 de enero de 2020
Segundo semestre	3 de febrero de 2020	15 DE JULIO de 2020	Del 27 de mayo al 15 DE JULIO de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 13 al 31 de enero de 2020	10 de febrero de 2020
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 27 de mayo al 15 DE JULIO de 2020	20 DE JULIO de 2020
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 20 DE JULIO al 18 DE SEPTIEMBRE de 2020 ¹	25 DE SEPTIEMBRE de 2020
Especial	Del 10 de septiembre al 22 de noviembre de 2019		2 de diciembre de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2 ^o semestre	Del 1 DE ABRIL al 31 DE JULIO de 2020	15 DE SEPTIEMBRE de 2020
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 16 DE SEPTIEMBRE al 4 DE DICIEMBRE de 2020	18 DE DICIEMBRE de 2020
Especial	A criterio del Centro		31 de enero de 2020

- LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 21 de diciembre de 2019 al 6 de enero del 2020, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 6 al 12 de abril de 2020, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 2 al 9 de septiembre de 2019.

Del 20 al 31 de enero de 2020.

Del 1 de junio al 31 de julio de 2020.

¹ El mes de agosto es inhábil a efectos académicos.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020

Másteres

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	30 de septiembre de 2019	24 de enero de 2020	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2020
Segundo semestre	10 de febrero de 2020	29 de mayo de 2020	Del 1 AL 15 DE JULIO de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 1 al 15 DE JULIO de 2020	20 DE JULIO de 2020
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 20 DE JULIO al 18 DE SEPTIEMBRE de 2020	25 DE SEPTIEMBRE de 2020
Especial	Del 10 de septiembre al 22 de noviembre de 2019		2 de diciembre de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2 ^o semestre	Del 1 DE ABRIL al 31 DE JULIO de 2020	15 DE SEPTIEMBRE de 2020
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 16 DE SEPTIEMBRE al 4 DE DICIEMBRE de 2020 ¹	18 DE DICIEMBRE de 2020
Especial	A criterio del Centro		31 de enero de 2020

- LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 21 de diciembre de 2019 al 6 de enero del 2020, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 6 al 12 de abril de 2020, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del 2 del 27 de septiembre de 2019.

Del 27 de enero al 7 de febrero de 2020.

Del 1 de junio al 31 de julio de 2020.

¹ El mes de agosto es inhábil a efectos académicos.

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA SELECCIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN QUE DEBE SER
CUMPLIMENTADO POR LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS
DEL CENTRO

FACULTAD/ESCUELA/INSTITUTO:	
TITULACIÓN:	
Asignatura:	Código (s):
Departamento:	
Coordinador de prácticas del título:	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	
Descripción de la/s actividad/es serán desarrolladas por los estudiantes	
COMPETENCIAS GENÉRICAS	
Elección de los paquetes formativos disponibles para el estudiantado del título	
<input type="checkbox"/> PRODUCTIVIDAD <input type="checkbox"/> COMPETENCIAS DIGITALES <input type="checkbox"/> EMPLEABILIDAD <input type="checkbox"/> DESARROLLO PERSONAL <input type="checkbox"/> OTROS	
(A rellenar por el Decanato/Director o persona en quien delegue)	
Validación-Aprobación: SI NO	
Motivación justificada por el equipo docente:	
Fecha de aprobación en CAD:	
Fecha de validación en Junta de Centro:	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN APRENDIZAJE INTEGRADO DE
CONTENIDOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (AICLE) POR
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y telemática el día 21 de abril de 2020, acuerda aprobar el cambio de denominación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras (AICLE) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna por el de Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como su elevación al Pleno del Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y
30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y
MEDIACIÓN INTERCULTURAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y
30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y
30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN
TRABAJO SOCIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Trabajo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y
30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
DOBLE TITULACIÓN: GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GRADO EN DERECHO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Programa de doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y
30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN TURISMO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Turismo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y
30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AFRICANOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Estudios Africanos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y 30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y 30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESPAÑOL Y SU CULTURA: DESARROLLOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 27 Y 30 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y UNA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 27 y 30 de abril de 2020, acuerda aprobar los títulos propios y la certificación de programa formativo que se relacionan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Confiabilidad (II Ed.)	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José María Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Mantenibilidad y Mantenimiento (II Ed.)	25	NP	Ingeniería y Arquitectura	José María Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Riesgo (II Ed.)	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José María Cabrera Peña
Experto Universitario en Gestión Cultural y Coordinación de Universidades Populares	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dra. Arminda Álamo Bolaños
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO				
Programa Formativo en Gestión Cultural y Coordinación de Universidades Populares	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dra. Arminda Álamo Bolaños

NP: No presencial SP: Semipresencial

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LOS ESTUDIANTES QUE EN EL CURSO 2019-2020 CURSEN BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS O HAN SUPERADO DICHS ESTUDIOS EN AÑOS ANTERIORES. PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO. PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA Y MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO EN LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un único plazo de **PREMATRÍCULA en la EBAU 2020**, para todos los estudiantes de 2º de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Centros adscritos a la misma, que permite contar con un banco de datos para ser utilizado en el corto espacio de tiempo existente entre el comienzo de la prueba y el momento de la evaluación del alumnado en sus centros.

Al mismo tiempo, el estudiante que desea iniciar estudios en esta Universidad, podrá realizar la **PREINSCRIPCIÓN** para el curso 2020 – 2021 ya que se puede realizar la Prematrícula en la EBAU 2020 y la Preinscripción en el mismo programa informático y en un solo acto.

Los Fundamentos de Derecho aplicables se recogen en el Anexo I de esta Instrucción.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las facultades atribuidas por **RESOLUCIÓN** del Rector de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos al Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC 14 de diciembre)

RESUELVE

Único.- Aprobar las siguientes Instrucciones para que el alumnado que en el curso 2019/2020 están cursando el Bachillerato y los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la Provincia de Las Palmas, en relación con el procedimiento de prematrícula y matrícula en la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, la preinscripción temprana y la matrícula en Títulos de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de las cuales formarán parte los anexos incorporados a la presente resolución.

SEGUNDO. El calendario de Plazos para la Preinscripción General está pendiente de determinar. Cuando se acuerde, se publicará en el BOULPGC y en la página web ULPGC.es

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2020.
El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ÍNDICE: Instrucción de Matriculación de EBAU y de Preinscripción Temprana para estudios de Grado de la ULPGC.
PRIMER PERIODO: Prematricula en la EBAU 2020 y Preinscripción temprana en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 1. Prematricula de la EBAU. <ul style="list-style-type: none"> • Fase General: Alumnado de Bachillerato. • Fase de Opción. Alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior. • Materias que ponderan a efectos de admisión. • Segunda Lengua Extranjera. 2. Modificaciones a la Prematricula de la EBAU. 3. Autopreinscripción Temprana. 4. Actuaciones de los Centros de Secundaria y de CFGS.
SEGUNDO PERIODO. Matriculación de la EBAU. 1. Plazos. 2. Relación Certificada.
TERCER PERIODO: Preinscripción General.
CUARTO PERIODO: Listados de asignación de plazas y matriculación en la ULPGC.
ANEXOS: ANEXO I: Legislación aplicable. ANEXO II: Calendario General de Actuaciones convocatorias EBAU 2020. ANEXO III: Calendario - Horario de la EBAU 2020. Convocatorias ordinaria y extraordinaria (junio y julio). ANEXO IV: Precios públicos, Tipos de Matriculación y documentación para la justificación de exenciones o bonificaciones. ANEXO V: Estructura de la EBAU y materias objeto de ponderación aplicables al procedimiento de admisión en la ULPGC, curso académico 2020/2021. ANEXO VI: Oferta de Titulaciones de Grado de la ULPGC. ANEXO VII: Notas de corte del cupo general del curso 2019/2020. ANEXO VIII: Relación certificada. Descripción del proceso de introducción de datos en el programa de la ULPGC. ANEXO IX: Vías de contacto de los centros con la ULPGC.

PRIMER PERÍODO: PREMATRÍCULA EN LA EBAU 2020 Y PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019-2020.

Convocatorias ordinaria y extraordinaria (junio y julio) de 2020

PLAZO GENERAL: DEL 20 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DE 2020

1. PREMATRÍCULA EN LA EBAU

Gracias a la colaboración de los centros, en esta fase el alumnado puede contar con apoyo y orientación del profesorado del mismo.

Se accede desde la página principal de la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (www.ulpgcparati.es), desde cualquier ordenador con conexión a Internet.

ALTA EN EL REGISTRO
Para iniciar el procedimiento, el alumnado tendrá que registrarse en la web de la ULPGC en el formulario a su disposición en el enlace del programa de prematricula: (https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/)
Una vez registrado podrá acceder a Miulpgc introduciendo su Usuario (DNI sin letra) y contraseña asignada.
En este registro, el alumno ha de aportar sus datos de contacto propios y operativos en todo momento , ya que el número de móvil y el correo electrónico personal se utilizarán para envío de contraseñas, justificantes de matriculación, envío de documentos de autoliquidación y comunicaciones varias.
Una vez registrado, podrá realizar la prematricula y la autopreinscripción
Para garantizar un correcto funcionamiento del programa web, aconsejamos el uso de los navegadores "Mozilla Firefox" o "Google Chrome".
La descripción detallada del Procedimiento se recoge en el Anexo VIII.

FASE GENERAL: Alumnado de BACHILLERATO

Se abrirá una pantalla para mecanizar los datos debiendo marcar en un desplegable la modalidad de bachillerato. En cuanto al idioma aparece "inglés", y en el caso de que el centro oferte varios idiomas, como **Primera Lengua Extranjera**, aparecerán un desplegable, tras la elección del alumno, el centro deberá confirmar que se trata de la primera lengua extranjera cursada.

MATERIAS COMUNES	MATERIA TRONCAL GENERAL DE MODALIDAD ELEGIDA
Lengua Castellana y Literatura II	Ciencias: Matemáticas II
Historia de España	Humanidades: Latín II
Primera Lengua Extranjera II	Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales II
	Artes: Fundamentos del Arte II

FASE DE OPCIÓN: Aplicable al alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. Bachillerato

En primer lugar, el estudiante indicará si se presenta o no a esta Fase que es voluntaria, en caso afirmativo deberá matricularse de un **máximo de cuatro** materias elegidas de entre las troncales de opción de cualquier modalidad, cursadas o no cursadas.

2. Ciclos Formativos de Grado Superior.

Si el estudiante decide presentarse a la Fase de Opción, deberá matricularse de un **máximo de cuatro** materias.

3. Materias de la Fase de Opción que ponderan a efectos de admisión en las Universidades Públicas del Distrito Universitario de Canarias.

La oferta de materias que se pueden elegir en la Fase de Opción, así como las ponderaciones que se le aplican en cada Título de Grado, a efectos de admisión, se encuentran a disposición de los interesados en la página web siguiente:

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion>

IMPORTANTE:
Las asignaturas superadas en la FASE GENERAL ponderables en la FASE DE OPCIÓN son: <ul style="list-style-type: none"> • Primera lengua extranjera • Troncal de modalidad
Estas ponderaciones serán de aplicación en la Fase de Opción en el curso en que las superen y en el siguiente (dos cursos académicos). En la Fase de Opción, estas asignaturas podrán mejorar su calificación de admisión, pero se mantendrá inalterada en la Fase General, ya que para mejorar la calificación obtenida en esta última deberán presentarse a toda la Fase completa.

Segunda Lengua Extranjera.

El estudiante podrá presentarse a una prueba en una Segunda Lengua Extranjera II, esto es, inglés, francés, alemán o italiano, **distinta de la que se haya presentado en la Fase General.**

No es necesario que esta segunda lengua haya sido cursada en Bachillerato y en el caso de ser superada serán de aplicación las ponderaciones establecidas según los grados elegidos y con validez de dos cursos académicos.

2. MODIFICACIONES A LA PREMATRÍCULA DE LA EBAU

Durante este plazo el alumnado podrá modificar su prematricula tantas veces como consideren oportuno, teniendo en cuenta que cada modificación **ANULA LA ANTERIOR PREMATRÍCULA DE LA EBAU.**

La Modificación de matrícula realizada bien por el estudiante o por el centro, genera un PDF que se envía de forma automática por email y que podrá ser guardado o impreso.

Finalizado el plazo (29 de mayo) los responsables académicos (con su clave) remitirán la documentación a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC (denominada PRD-ULPGC) y podrán añadir nuevas matrículas o modificar las realizadas, hasta el **5 de junio** inclusive.

Durante el mes de junio, los centros recogerán las solicitudes de los estudiantes que no han hecho prematrícula EBAU y de los que quieran modificarla. Podrán mecanizarlo cuando vuelva a activarse el programa para los centros en el plazo oficial de matrícula EBAU: **19, 22 y 23 de junio**.

Cuando la modificación se refiere a una reducción o exención de precios públicos (exoneración, discapacidad o familia numerosa) tendrá que aportarse la documentación correspondiente.

3. AUTOPREINSCRIPCIÓN TEMPRANA

Cuando el estudiante finalice su prematrícula en la EBAU, puede continuar en el programa y realizar la AUTOPREINSCRIPCIÓN TEMPRANA para cursar estudios oficiales de Grado en la ULPGC en el curso 2020-2021. Podrá hacerlo hasta el 29 de mayo.

En este proceso se pueden marcar hasta doce titulaciones de las impartidas en nuestra Universidad por riguroso orden de preferencia.

En el Periodo General de Preinscripción (Por determinar) los estudiantes podrán modificar su preinscripción temprana, teniendo en cuenta que la nueva solicitud ANULA LA ANTERIOR.

4. ACTUACIONES DE LOS CENTROS DE SECUNDARIA Y DE CFGS.

• BACHILLERATO

Entre el **20 de abril y 29 de mayo**, la imprescindible colaboración de los Centros consistirá en:

- Cumplimentar los datos del alumnado que acredite tener diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo.
 - En el caso de centros donde se imparta más de una Lengua Extranjera, como Primera Lengua Extranjera, marcar la Primera Lengua Extranjera, cursada por el alumno, dentro de un desplegable.
 - En el caso del alumnado que reúna los requisitos para ser exonerado del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas, el Director o el Secretario del Centro, expedirá un certificado por estudiante, acreditativo de tal hecho y lo subirá a la plataforma de recepción de documentación ULPGC.
- En el curso anterior, las normas que regularon esta materia fueron:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/087/007.html>
https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/_galerias/descargas/normativa-internas/resolucion_exoneracion_pago-18_19.pdf

- Informar al alumnado que quiera acogerse al procedimiento de exención o reducción de precios públicos por reunir el requisito de acreditar una discapacidad igual o superior al 33% o pertenecer a una familia numerosa general o especial, deberá seguir el procedimiento que se explica a continuación:

Procedimiento para aportar documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (PRD-ULPGC):

No se admitirán camés que no estén en vigor al 20 de abril de 2020.

1. Obtención de la clave:

Los estudiantes previamente autenticados. En <https://www.ulpgc.es>. En parte superior derecha Acceder a Miulpgc. Pulsando en este link se accede al Servicio de Atención Centralizada. Cumplimentar DNI, NIE o Pasaporte (8 caracteres) y contraseña única

2. Acceso a la PRD-ULPGC

- Acceder al menú de Miulpgc,
- Ir al enlace "Plataforma de recepción de documentación"
- Elegir "adjuntar documentos"
- En Proceso elegir : Prematrícula EBAU"
- En tipo de documento buscar el suyo y subir el documento en formato pdf.
- Tras lo cual, comprobar en la PRD-ULPGC que el documento efectivamente está recogido, lo que significa que habrá sido enviado a la ULPGC.

IMPORTANTE:

El primer documento que hay que subir a la PRD-ULPGC, es el denominado "Declaración de Veracidad" firmado (electrónica o manualmente) que se puede obtener en la misma plataforma.

La aportación de este **primer** documento permitirá que los que suban a la PCR-ULPGC a continuación puedan ser considerados válidos, cuando reúnan los requisitos para ello.

El Servicio de Gestión Académica modificará el tipo de matrícula de los estudiantes que hayan aportado, a través de la PRD-ULPGC la documentación en vigor.

- Tipo de matrícula: En el proceso de automatrícula, los estudiantes únicamente pueden seleccionar los tipos normal o de personal ULPGC.
- El 29 de mayo finaliza el plazo para que los estudiantes realicen la matrícula EBAU y preinscripción temprana y los responsables académicos del centro (con su clave) remitirán la documentación a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC) **y podrán añadir nuevas matrículas o modificar las realizadas**, hasta el 5 de junio inclusive.
- Durante el mes de mayo, los centros pueden recoger solicitudes de estudiantes que no hicieron la prematrícula EBAU o quieran modificarla. Podrán mecanizarlo cuando vuelva a activarse el programa para los centros en el plazo oficial de matrícula EBAU: **19, 22 y 23 de junio**.

• Ciclos Formativos de Grado Superior

En esta fase del mes de abril y **hasta el 29 de mayo**, la colaboración de los Centros consistirá en lo establecido en los puntos a, d, e, f y g del apartado aplicable a Bachillerato.

Los datos de EBAU se recogen en un listado que sólo podrá ser utilizado por cada Centro en el programa de la Web con clave de acceso (será la misma del año pasado).

La dirección de contacto de los Centros con la ULPGC es: contactopaucentros@ulpgc.es

NOTAS DE INTERÉS

- ALUMNADO DE EBAU QUE ACREDITEN TENER DIVERSIDAD FUNCIONAL O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:** Con el fin de planificar adecuadamente las adaptaciones que puedan ser necesarias, en el programa informático de la ULPGC en el plazo establecido (20 de abril al 5 de junio) el centro con su clave, mecanizará los datos de este alumnado y subirá a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) la documentación acreditativa para planificar la adaptación y si procede, la certificación de discapacidad vigente a efectos de gratuidad.

2. **ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.** Para hacer preinscripción temprana en la ULPGC, los ciudadanos que no sean nacionales de países de la Unión Europea deberán aportar justificante de la residencia o solicitud y los de la Unión Europea el documento de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste su número de identidad extranjero (NIE). Para matricularse posteriormente en títulos de grado, deberá aportar la Tarjeta de residencia vigente.

SEGUNDO PERÍODO: MATRÍCULA EN LA EBAU

1. PLAZO GENERAL:

CELEBRACION DE LA EBAU 2020	
Convocatoria ordinaria de 2020	Días 1, 2, 3 y 4 de julio
Convocatoria extraordinaria de 2020	Días 10, 11 y 12 de septiembre

2. **REMISIÓN DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DEFINITIVA POR LOS CENTROS, MATRÍCULA EN LA EBAU Y REMISIÓN A LA ULPGC DE LA RELACIÓN ÚNICA DEL ALUMNADO CON DERECHO A EXONERACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR CAUSAS ECONÓMICAS Y DE OTRA DOCUMENTACION¹.**

A. Bachillerato:

Una vez evaluado el alumnado de 2º de Bachillerato, los Centros enviarán al Servicio de Gestión Académica de la Universidad LA RELACIÓN CERTIFICADA DE LOS QUE HAN SUPERADO EL BACHILLERATO Y SE MATRICULEN EN LA EBAU (Fecha de entrega: 26 de junio para la convocatoria ordinaria y 24 de julio para la convocatoria extraordinaria).

B. Ciclos Formativos de Grado Superior:

La fecha máxima de remisión a la Universidad de la RELACIÓN CERTIFICADA DEFINITIVA, será el 8 de julio.

C. Alumnado de cursos anteriores que no hayan realizado la prueba de acceso o que, habiéndola superado en cursos anteriores, se presenten a mejora de nota:

Podrán auto-prematricularse en la EBAU (tal y como se establece en el apartado 1 de esta Instrucción) entre el 20 de abril y el 29 de mayo, y si fuera necesario, solicitar información a través del correo electrónico contactopau@ulpgc.es en la Unidad de Acceso de la ULPGC.

Finalizado ese plazo, deberá solicitarlo a través de esa misma dirección de correo electrónico antes del 23 de junio de 2020.

D. Documentación adjunta:

Junto a la relación certificada se aportará la documentación oficial acreditativa que da lugar a exenciones o bonificaciones de matrícula **que no hayan enviado** en su momento a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC) del programa informático web con la clave de usuario del centro.

Esta documentación, para que surta efectos, ha de ser recibida por la ULPGC antes del 23 de junio y 21 de julio respectivamente.

TERCER PERÍODO: PREINSCRIPCIÓN GENERAL

PLAZO: PENDIENTE DE DETERMINACIÓN

SUJETOS. Solicitantes de los colectivos de Mayores de 25 años, Mayores de 45 años, Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral concedida en la ULPGC, Titulados Universitarios, y estudiantado del Cupo

SUJETOS. Solicitantes de los colectivos de Mayores de 25 años, Mayores de 45 años, Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral concedida en la ULPGC, Titulados Universitarios, y estudiantado del Cupo General (de Bachillerato o Formación Profesional) de cursos anteriores.

También podrán participar los del Cupo General del presente curso académico, que no hicieron la Preinscripción temprana o deseen corregir o rectificar aquella efectuada en abril en la ULPGC, si bien, hay que recordar que en este último caso, anula la anterior.

El proceso se ha de realizar en un ordenador conectado a Internet.

CUARTO PERÍODO: LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA EN LA ULPGC

PLAZOS: PENDIENTE DE DETERMINACIÓN

Todo el proceso podrá realizarlo el solicitante desde cualquier ordenador personal conectado a Internet y con impresora:

<http://www.ulpgcparati.es>

ANEXO I LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre)
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-11733

Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009)
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6008>

Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero (BOE del 19), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2019-2020
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/19/pdfs/BOE-A-2020-2384.pdf>

Decreto nº 79, de 13 de mayo de 2019, (BOC de 28 de mayo) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2019/2020
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/101/index.html>

Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 2020 por la que se dictan Instrucciones para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.
Pendiente de aprobación.

¹ Este proceso para los apartados A, B y D (en colaboración con los Centros) se detalla en el Anexo VIII de esta Instrucción.

RESOLUCIÓN CONJUNTA de las Universidades Públicas Canarias de 19 febrero de 2020 (BOULPGC de marzo de 2020) por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2019/2020. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_marzo_2020_2marzo.pdf
RESOLUCION de 16 de mayo de 2018 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes (BOULPGC de junio de 2018) mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba Final de bachillerato a realizar en 2020 y su modificación de 24 de febrero de 2020 (BOULPGC de 2 de marzo de 2020) https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion
Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2020-2021 https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/17/pdfs/BOE-A-2020-4512.pdf

ANEXO II

CALENDARIO GENERAL DE ACTUACIONES EBAU 2020

ACTUACIONES PREVIAS: AMBAS CONVOCATORIAS (abril a julio 2020) - (julio-septiembre 2020)	Plazo
Pre-matricula en la EBAU (ULPGC) (Sólo Centros de Secundaria adscritos a la ULPGC) (Bachillerato y Formación Profesional Superior)	Del 20 de abril al 29 de mayo de 2020 Carga de documentación (con clave de centro) hasta el 5 de junio de 2020.
Tribunales: Plazo solicitud profesorado de Secundaria y de Universidad para pertenencia a los Tribunales.	Hasta el 5 de mayo de 2020 Prof. de Secundaria: Inspección o Centros Prof. de Universidad: Departamentos o Secretaría del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
Tribunales: Adscripción a Tribunales	La letra de corte para la adscripción será la publicada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, para el año 2020. Así mismo, también será esta la letra para la designación de profesorado, si fuese necesario, para completar el tribunal.
Tribunales: Comunicación al profesorado de la formación de tribunales.	Martes 2 de junio de 2020
Entrega a la ULPGC de las pruebas elaboradas por los Coordinadores responsables	Fecha límite: Martes 2 de junio de 2020
Sorteo de las Pruebas por la COEBAU	Jueves 4 de junio de 2020
Constitución oficial de los Tribunales	jueves 25 de junio de 2020
Adaptación de los tribunales para la convocatoria extraordinaria de julio (Comunicación al profesorado)	Jueves 16 de julio de 2020

ACTUACIONES ESPECÍFICAS ORDINARIA - EXTRAORDINARIA	Convocatoria Ordinaria (julio 2020)	Convocatoria Extraordinaria (septiembre 2020)
Pre-matricula Temprana en la EBAU	Del 20 de abril al 29 de mayo de 2020	
Revisión y subida de documentación por los responsables del Centro	Plazo ordinario: Del 20 de abril al 29 de mayo (por la aplicación informática) Corrección de errores: Hasta el 5 de junio	
Matrícula y modificación de pre-matricula EBAU para estudiantes de bachillerato y Formación Profesional de curso actual	19, 22 y 23 de junio En el centro de estudios donde el estudiante está matriculado	20, 21 y 22 de julio En el centro de estudios donde el estudiante está matriculado
Matrícula y modificación de pre-matricula EBAU para alumnado de bachillerato y CFGS de cursos anteriores Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC, C/ Real de San Roque nº 1 o por correo electrónico: contactopau@ulpgc.es	19, 22 y 23 de junio	20, 21 y 22 de julio
ENTREGA DE LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE BACHILLERATO Entrega de credenciales definitivas o provisionales (centros con sistemas educativos extranjeros)	Viernes 26 de junio de 2020	Lunes 7 de septiembre de 2020
PAGO DE DOCUMENTOS DE AUTOLIQUIDACION de la EBAU	Fecha límite: 25 de junio de 2020	Fecha límite: 7 de septiembre de 2020
FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS	Miércoles 1, jueves 2, viernes 3 y sábado 4 de julio de 2020 (Anexo III)	Jueves 10, Viernes 11 y sábado 12 de septiembre de 2020 (Anexo III)
Proceso de corrección y calificación	Del 1 al 9 de julio de 2020	Del 10 al 16 de septiembre de 2020
ENTREGA DE LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CFGS	8 de julio de 2020	-----
PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES (www.ulpgcparati.es)	Viernes 10 de julio de 2020	Jueves 17 de septiembre de 2020
Plazo de solicitud de Revisión: Reclamación Simple y/o Segunda Corrección (a través de www.ulpgcparati.es)	13, 14 y hasta las 12:00 horas del 15 de julio de 2020 (a través de www.ulpgcparati.es)	18, 21 y hasta las 12:00 horas del 22 de septiembre (a través de www.ulpgcparati.es)
JUNTA DE REVISIÓN (ULPGC)	Jueves 16 julio (por la tarde en La Granja)	Jueves 24 de septiembre (por la tarde en La Granja)
PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES TRAS LAS RECLAMACIONES: (www.ulpgcparati.es) REMISION DE TARJETAS DE CALIFICACIÓN: (al correo electrónico del alumno).	Viernes 17 de julio de 2020	Viernes 25 de septiembre
PLAZO para solicitar "VISTA DE EXAMENES" (sólo estudiantes que han solicitado Segunda Corrección)	20 y 21 de julio de 2020 (sólo por Registro General)	28 y 29 de septiembre 2020 (sólo por Registro General)
Citación parar vista de exámenes	22 de julio de 2020	30 de septiembre 2020
Vista de exámenes (previa cita)	Del 23 al 30 de julio de 2020	1 y 2 de octubre 2020

ANEXO III
CALENDARIO – HORARIO DE LA EBAU 2019. Convocatorias Ordinaria y Extraordinaria

Calendario-horario fijado y publicado por la COEBAU

	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020	4 de julio de 2020
MAÑANA	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II [CIENCIAS]	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II [HUM-CC SS-ARTES]	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen MATEMÁTICAS II [CIENCIAS]	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • ARTES ESCÉNICAS • GRIEGO II • GEOLOGÍA • DIBUJO TÉCNICO II • ECONOMÍA DE LA EMPRESA
MAÑANA	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo 1ª LENGUA EXTRANJERA II [CIENCIAS]	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo 1ª LENGUA EXTRANJERA II [HUM-CC SS-ARTES]	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • QUÍMICA • DISEÑO • GEOGRAFÍA 	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • Hª DEL ARTE • BIOLOGÍA
TARDE	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen HISTORIA DE ESPAÑA [CIENCIAS]	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen HISTORIA DE ESPAÑA [HUM-CC SS-ARTES]	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • CULTURA AUDIOVISUAL II • FÍSICA • Hª DE LA FILOSOFÍA 	15:30 Presentación 16:00 h. Comienzo del examen > RESERVAS POR COINCIDENCIA DE DOS MATERIAS EN EL HORARIO EN UNA MISMA SESIÓN En esa sesión hará la materia que 1º aparece en el horario y en esta sesión hará la materia que aparece en 2º lugar en el horario (HASTA UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS) > LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS – FRANCÉS - ITALIANO – ALEMÁN) (Distinta de la realizada en la fase general)
		4ª Sesión 18:00 h. Presentación 18:30 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • MATEMÁTICAS APLIC. CC SS II • LATÍN II • FUNDAMENTOS DEL ARTE II [HUM-CC SS-ARTES]		
	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	10 de septiembre de 2020	11 de septiembre de 2020	12 de septiembre de 2020

ANEXO IV
PRECIOS PÚBLICOS: TIPOS DE MATRÍCULA Y DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EXENCIONES O BONIFICACIONES.

Decreto 79/2019, de 13 de mayo (BOC del 28), por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2019-2020.

TARIFA SEGUNDA: EVALUACIÓN Y PRUEBAS. Pruebas generales de aptitud para el Acceso a la Universidad.

TIPO	PRECIO PÚBLICO	DENOMINACIÓN	DOCUMENTO EXENCIÓN	DE
0	76,12 €	Ordinaria	Ningún documento	
1	38,06 €	Familia numerosa categoría general	carne en vigor (*)	
2	0 €	Familia numerosa categoría especial	carne en vigor (*)	

3	0 €	Personal ULPGC (**)	Si tiene los datos actualizados en la ULPGC no ha de presentar justificación. En caso contrario, deberá actualizarlos si desea acogerse a esta bonificación.
M	0 €	Discapacidad	Deberá presentar cotejado el certificado (*) de la minusvalía igual o superior al 33%.
I	0 €	Matrícula de Honor (***)	--
Y	0 €	Exoneración por causas económicas justificadas	Certificado del Director/Secretario del centro

(*) Documento en vigor en el momento de la presentación. No se admitirán documentos de petición de renovación o en trámite. Entrega a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC (PRD-ULPGC)
 (***) Consideración de salario en especie.
 (***) Artículo 29.4 de la Orden de 3 de septiembre de 2016 (BOC del 13) por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y en el Artículo 11.5 de la Orden 3/12 de 2003 que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO V
ESTRUCTURA DE LA EBAU, Y MATERIAS OBJETO DE PONDERACIÓN PARA 2020. NOTA MEDIA DE ADMISIÓN A GRADOS EN LA ULPGC

SITUACIÓN	ESTRUCTURA EBAU		PONDERACIONES
BACHILLERATO ESPAÑOL Curso Académico Actual	FASE GENERAL OBLIGATORIA: - Lengua Española - Historia de España - Primera Lengua Extranjera cursada - Troncal de modalidad elegida: • Matemáticas II • Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. • Latín II • Fundamentos del Arte	FASE DE OPCIÓN (VOLUNTARIA) ⁽¹⁾ 1.- Podrá elegir UNA segunda lengua extranjera 2.- Podrá elegir asignaturas Troncales de opción El total de asignaturas matriculadas no podrá ser superior a CUATRO. En el examen de cualquier materia, el alumnado se encontrará con dos opciones A y B y podrá componer su examen eligiendo preguntas de ambas opciones, para lo cual en cada materia se ha de establecer las posibles elecciones para efectuarla.	Materias indicadas en la Fase de Opción ⁽¹⁾ Las asignaturas de la Fase General aprobadas que serán ponderables según se recoge en la tabla de ponderaciones actual son: 1.- Primera lengua extranjera 2.- Troncal de modalidad Las ponderaciones serán de aplicación en la Preinscripción de DOS cursos académicos: En el que se supere y el siguiente. Posteriormente dejarán de ser ponderables.
MEJORA DE CALIFICACIONES	Para mejorar la Fase General tendrá que mejorar la nota media COMPLETA de la misma (*).	Podrá presentarse hasta un máximo de Cuatro (4) asignaturas, que pueden ser las mismas que supere antes o distintas	La mejora en Primera Lengua Extranjera o en una Troncal de Modalidad superadas inicialmente en la Fase General, será mejora como materia de la Fase de Opción pero no modifica la F.G.(*). Si desea mejorarlas como materias independientes unas de otras tendrá que hacerlo en la Fase de Opción
NOTA DE ADMISIÓN DE BACHILLERATO:			
Nota de Acceso= 60% NMB + 40% NMFG + SUMA DE PONDERACIONES (aplicables según el grado elegido en preinscripción) Las ponderaciones aplicables se obtendrán de los dos mejores resultados que se produzcan al multiplicar los coeficientes por las calificaciones (aprobadas) en un grado Las materias ponderables ⁽¹⁾ son: - Las asignaturas aprobadas de la fase general: "Primera Lengua Extranjera" y "La asignatura Troncal de Modalidad" - Las asignaturas aprobadas de la fase de opción: Máximo CUATRO Entre las 6 posibles asignaturas a ponderar, se tomarán en cuenta las dos asignaturas superadas que generen la nota de admisión más alta para cada Grado solicitado en Preinscripción			
Bachillerato con Sistema Educativo Extranjero con Acuerdos Ciclos Formativos de Grado Superior	Podrán presentarse a la FASE DE OPCIÓN de la EBAU. 1.- Solamente podrá elegir una asignatura troncal de modalidad 2.- Podrá elegir hasta DOS IDIOMAS en la fase de opción 3.- Podrá elegir asignaturas troncales de opción		El total de las asignaturas matriculadas en la Fase de Opción no podrá ser superior a CUATRO (4)
NOTA DE ADMISIÓN PARA SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS			
Nota Acreditación Unedasis + SUMA DE PONDERACIONES (aplicables según el grado elegido en preinscripción) Las ponderaciones aplicables se obtendrán de los dos mejores resultados que se produzcan al multiplicar los coeficientes por las calificaciones (aprobadas) en un grado			
NOTA DE ADMISIÓN CICLOS FORMATIVOS			
Nota media C.F.G.S + SUMA DE PONDERACIONES (aplicables según el grado elegido en preinscripción) Entre estas CUATRO (4) asignaturas el sistema buscará las dos asignaturas superadas que generen la nota de admisión más alta en cada Grado elegido en Preinscripción			
(1) MATERIAS PONDERABLES POR GRADOS OFICIALES EN LA ULPGC: https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion			

ANEXO VI
OFERTA DE TITULACIONES DE GRADO EN LA ULPGC

TITULACIONES	LIMITE DE ADMISION
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de Empresas	380
Grado en Arquitectura	150

Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	50
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100

Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	125
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.192

ANEXO VII NOTAS DE CORTE DEL CURSO 2019-2020

Nota de admisión del último estudiante al que se le ha asignado plaza en cada titulación por cupo, que habiendo realizado preinscripción en plazo, cumplan los requisitos académicos en la convocatoria de junio o en años anteriores al finalizar el procedimiento de asignación de plazas en grado (15 de octubre de 2019)

NOTAS DE CORTE DEFINITIVA CURSO 2019-2020	NOTA POR COLECTIVO			
	GENE- RAL	M25 *	M40/45	TIT.
Grado en Historia	5	5	5	5
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	7,878	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	7,055	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	5,847	5	5	5

Grado en Administración y Dirección de Empresas	5	5	5	5
Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
Grado en Economía	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Informática	5	5	5	5
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
Grado en Lenguas Modernas	6,759	5	5	5,997
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Turismo	6,250	5	5	5
Grado en Fisioterapia	10,494	7,242	5	8,214
Grado en Derecho	5	5	5	5
Grado en Educación Infantil	8,194	5	5	5,67
Grado en Educación Primaria	8,456	5	5	5,67
Grado en Educación Social	8,127	5	5	7,295
Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
Grado en Trabajo Social	6,784	5	5	5
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
Grado en Enfermería	11,175	7,100	5	7,851
Grado en Veterinaria	10,696	6,847	5	7,200
Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
Grado en Medicina	12,498	6,350	5	9,310
Grado en Enfermería (Lanzarote)	9,718	5,409	5	8,345
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	9,650	6,285	5	8,650
Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5

ANEXO VIII RELACIÓN CERTIFICADA DEL PROCESO DE INTRODUCCIÓN DE DATOS EN EL PROGRAMA DE LA ULPGC

Programa a disposición de los Centros en la Web de la
ULPGC: www.ulpgcparati.es
19, 22 y 23 de junio de 2020

DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS PARA LA MATRÍCULA:

1. Alumnado de Bachillerato:

- El CENTRO (con su clave de acceso) accederá en el programa WEB-CENTROS al listado de estudiantes prematriculados y cumplimentará el dato de la nota media del expediente, (con DOS (2) decimales). En ese listado, trabajará solo con los estudiantes que se presenten a la EBAU. Si ello no fuera posible, se referirá sólo al alumnado aprobado.
- Confirmará o modificará las asignaturas de las que se examinará el estudiante.
- Todo ello dará lugar a una relación de alumnado donde constará nombre, clave del usuario del Centro, convocatoria, y para cada alumno/a:
 - DNI, NIF/NIE o pasaporte en vigor¹
 - Nombre y apellidos
 - Modalidad de bachillerato elegida,

¹ Para hacer preinscripción temprana en la ULPGC, los ciudadanos que no sean nacionales de países de la Unión Europea deberán aportar justificante de la residencia o solicitud y los de la Unión Europea el documento de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste su número de identidad extranjero

(NIE). Para matricularse posteriormente en títulos de grado, deberá aportar la Tarjeta de residencia vigente.

- Asignaturas troncales generales cursadas
- Primera Lengua extranjera cursada
- Asignatura troncal general de modalidad elegida
- Segunda Lengua extranjera (opcional).
- En su caso, asignatura/s de las que se ha matriculado para la Fase de Opción (máximo 4). De la Tabla de las Ponderaciones por Rama pueden matricularse y presentarse en la Fase de Opción de la EBAU en esta convocatoria 2020 a un máximo de cuatro de las siguientes materias: Artes Escénicas, Biología, Cultura audiovisual II, Dibujo Técnico II, Diseño, Economía de la empresa, Física, Geografía, Geología, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Química:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones_acceso_curso_2020-2021_ebau_2020_0.pdf

- d. SOLO se aportará la Relación definitiva y la fecha máxima de recepción es el 26 de junio de 2020.

2. Alumnado de CFGS:

- a. El CENTRO (con su clave de acceso) accederá en el programa WEB-CENTROS al listado de estudiantes prematriculados y cumplimentará el dato de la nota media del ciclo, (con DOS (2) decimales). En ese listado, el Centro podrá trabajar solo con los estudiantes APROBADOS y/o pendientes de calificación en el Módulo de Formación en Centros de Trabajo, Formación Práctica en Empresas y el Módulo del Proyecto.
- b. Confirmará o modificará las asignaturas de la Fase de Opción de las que se examinará el estudiante.
- c. Todo ello dará lugar a una relación de alumnado donde constará nombre, clave del usuario del Centro, convocatoria, y para cada alumno/a:
- DNI, NIF/NIE o pasaporte en vigor¹
 - Nombre y apellidos del/la alumno/a.
 - Calificación del Ciclo.
 - Especificación del título de Técnico Superior de Formación Profesional – Familia Profesional.
 - En su caso, asignatura/s de las que se ha matriculado para la Fase de Opción (máximo 4). De la Tabla de las Ponderaciones por Rama pueden matricularse y presentarse en la Fase de Opción de la EBAU en esta convocatoria 2020 como máximo de cuatro de las siguientes materias: Artes Escénicas, Biología, Cultura audiovisual II, Dibujo Técnico II, Diseño, Economía de la empresa, Física, Geografía, Geología, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Química, Latín II, Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales, Fundamentos del Arte, Inglés, Alemán, Francés, Italiano:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones_acceso_curso_2020-2021_ebau_2020_0.pdf

- d. Los plazos aplicables en relación con el alumnado de CFGS son:
- Para modificar los datos hasta el 23 de junio
 - Para enviar documentación de matrícula, a través de la Plataforma de Recepción de documentación ULPGC hasta el 23 de junio inclusive

- Entregar la Relación Certificada firmada y sellada por el Secretario o quien ejerza esta función en el Centro en la ULPGC antes del 8 de julio de 2020.

TIPO DE MATRÍCULA

En la Relación Certificada, hay una columna para introducir el **TIPO DE MATRÍCULA** (según lo establecido en el anexo IV)

- Por defecto aparece el tipo "0" que corresponde a la normal.

En el proceso de automatrícula, los estudiantes únicamente pueden seleccionar los tipos normal y personal ULPGC.

El resto de los tipos (matrícula de honor, exoneración del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas) ha de efectuarse con la clave de usuario del Centro y subir en el programa correspondiente el documento acreditativo que corresponda que proceda antes del 5 de junio.

Los demás tipos de matrícula (discapacidad, familia numerosa general o especial) serán modificados por el Servicio de Gestión Académica después de comprobar que los estudiantes han subido la documentación correspondiente con el siguiente procedimiento:

<p>Procedimiento para aportar documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (PRD-ULPGC):</p> <p>No se admitirán carnés que no estén en vigor a fecha 20 de abril de 2020.</p>
<p>1. Obtención de la clave:</p> <p>Los estudiantes previamente autenticados. En https://www.ulpgc.es. En parte superior derecha Acceder a Miulpgc. Pulsando en este link se accede al Servicio de Atención Centralizada. Cumplimentar DNI, NIE o Pasaporte (8 caracteres) y contraseña única.</p>
<p>2. Acceso a la PRD-ULPGC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceder al menú de Miulpgc, • Ir al enlace "Plataforma de recepción de documentación" • Elegir "adjuntar documentos" • En Proceso elegir : Prematrícula EBAU" • En tipo de documento buscar el suyo y subir el documento en formato pdf. <p>Tras lo cual, comprobar en la PRD-ULPGC que el documento efectivamente está recogido, lo que significa que habrá sido enviado a la ULPGC.</p>
<p>IMPORTANTE:</p> <p>El primer documento que hay que subir a la PRD-ULPGC, es el denominado "Declaración de Veracidad" firmado (electrónica o manualmente) que se puede obtener en la misma plataforma.</p> <p>La aportación de este primer documento permitirá que los que suban a la PCR-ULPGC a continuación puedan ser considerados válidos, cuando reúnan los requisitos para ello.</p>
<p>El Servicio de Gestión Académica modificará el tipo de matrícula de los estudiantes que hayan aportado, a través de la PRD-ULPGC la documentación en vigor.</p>

De no aportarlos en plazo, deberán adjuntar dichos documentos y entregarlos junto con la relación certificada en las fechas estipuladas para ello. (26 de junio y 24 de julio para bachillerato y antes del 8 de julio para CFGS).

¹ Para hacer preinscripción temprana en la ULPGC, los ciudadanos que no sean nacionales de países de la Unión Europea deberán aportar justificante de la residencia o solicitud y los de la Unión Europea el documento de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste su número de identidad extranjero

(NIE). Para matricularse posteriormente en títulos de grado, deberá aportar la Tarjeta de residencia vigente.

- En el caso de alumnado que solicite exoneración del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas conforme a la Instrucción de la Viceconsejería de Educación y Universidades, el Centro deberá cargar en la aplicación y remitir, el certificado de los alumnos correspondientes antes del 26 de junio.
- En cuanto a las matrículas de honor, se recuerda que la concesión de matrículas de honor se podrá conceder a los estudiantes que hayan superado todas las materias de bachillerato o del CFGS con la calificación global de los dos cursos igual o superior a 9, y dentro del total del alumnado de segundo curso del centro en un número **igual o inferior al 5 por ciento**. (Artículo 29 .4 de la Orden de 3 de septiembre de 2016 BOC del 13 por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y Artículo 11.5 de la Orden 3/12 de 2003 que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica, se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias).

DOCUMENTOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LA EBAU.

Cuando el Centro finalice la introducción de datos de su alumnado, cerrará el procedimiento y podrá elegir entre: imprimir la CARTA DE AUTOLIQUIDACIÓN por duplicado o enviar el documento de pago por correo electrónico a cada estudiante; que abonará la cantidad correspondiente en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras (Bankia, BBVA, Santander, La Caixa, Sabadell y Caja Rural de Canarias) donde se quedarán con uno de los dos ejemplares. También puede utilizar el sistema de pago con tarjeta a través del enlace:

http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=wulpges&ver=pago_tpv

El alumnado no tendrá que entregar en su Centro copia del pago efectuado.

Debido al escaso margen de tiempo para generar los documentos de autoliquidación y realizar el abono de los mismos y para facilitar este trámite a los centros, se recomienda que utilicen el envío masivo de documentos de autoliquidación por correo electrónico y recomienden al alumnado la forma de pago con tarjeta (TPV).

Los datos de EBAU se encuentran reflejados en el documento de autoliquidación del pago. Es conveniente que cada estudiante los revise bien, puesto que van a constar en los listados de llamamiento (edificios y aulas de realización de los ejercicios) y en las etiquetas de código de barras identificativas. Si después de generar los documentos de pago, la ULPGC no ha cerrado aún el procedimiento, los centros podrán modificar datos de estudiantes aun cuando ello afecte al documento de autoliquidación emitido (si ya hubiera abonado la matrícula de la EBAU, el pago seguirá siendo válido). En todo caso, recibirá un correo electrónico donde conste esta última modificación. Estas modificaciones podrán hacerse hasta el **día 23 de junio**.

El 26 de junio será la fecha última de recepción de la relación certificada definitiva en el Servicio de Gestión Académica y que pondrá fin a la actuación del Centro en este proceso.

Los precios públicos correspondientes a esta prueba de acceso deberán abonarse como fecha límite, el día **25 de junio de 2020** para la convocatoria ordinaria y el **23 de julio de 2020** para la convocatoria extraordinaria.

Las incidencias posteriores deberán ser comunicadas de la dirección de correo electrónico contactopaucentros@ulpgc.es En casos urgentes a través de los teléfonos del Servicio (928453378/79/83/05).

ANEXO IX VÍAS DE CONTACTO DE LOS CENTROS CON LA ULPGC

- Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (SGAEU): Edificio de Servicios Centrales Administrativos de la ULPGC. C/ Real de San Roque nº 1
 - Acceso EBAU. Incidencias: Correo electrónico específico para los centros: contactopaucentros@ulpgc.es.
Teléfonos: 928-459637; 928-453378/79/83.
 - Gestión de Alumnos, Becas, Títulos, Formación Previa para estudios de Grado
- Dirección de Acceso (DIAC) email: diac@ulpgc.es

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 15 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN GRADO Y EN MÁSTER

Ante la situación excepcional vivida en estos últimos meses, con la promulgación de un estado de alarma sanitaria que ha supuesto la supresión de la presencialidad en la impartición de las clases en todas las universidades españolas, con la consiguiente pérdida de ritmo y capacidad de muchos estudiantes, que pueden conllevar una merma sustancial en el rendimiento académico del presente curso, y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo)
2. Decreto 79/2019, de 13 de mayo por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2019/2020. (Artículo 10 apartado 2).
3. Instrucción de Preinscripción y matrícula 2019/2020 (BOULPGC de 3 de mayo de 2019).
4. Instrucción y Procedimientos de Acceso y Matrícula para titulaciones de Grado. Curso académico 2019/2020. (Punto b) del Apartado 6).
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/Archivos%20grupo%20Gestion%20academica%20y%20Extension%20Universitaria/instruc._acceso_matr._grados_19-20_0.pdf

Este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta Universidad de fecha de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre),

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR el punto b) del Apartado Sexto de la Instrucción y Procedimientos de Acceso y Matrícula para titulaciones de Grado en referencia a la solicitud de anulación de matrícula.

SEGUNDO. CONDICIONES PARA LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA

1. Esta anulación es aplicable únicamente a MATRÍCULA COMPLETA.

2. Podrán solicitar dicha anulación TOTAL de matrícula los estudiantes de Grado y de Máster, tanto en modalidad presencial como no presencial.
3. NO otorga derecho a devolución de lo que ya se hubiera abonado, pero NO generará deuda para sucesivas matrículas en esta Universidad.
4. Este acto supondrá la anulación voluntaria de todo el expediente del curso 2019-2020, tanto materias superadas como no superadas.
5. Tendrá carácter definitivo y no se autoriza la retroacción de sus efectos en ningún caso.
6. Los estudiantes que hubieran obtenido beca, deberán devolver aquellas cuantías que se les ingrese, teniendo en cuenta que el procedimiento de reintegro se iniciará por la ULPGC en el caso de cuantías ingresadas por el Ministerio de Educación (procedimiento que no se iniciará antes del mes de septiembre), y por parte del Gobierno de Canarias en el caso de la beca concedida por ese organismo (que será el que establezca los plazos para dicho reintegro)

TERCERO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ANULACION

1. Se establece un plazo extraordinario de anulación de matrícula que finalizará, improrrogablemente, el día 15 de mayo de 2020.
2. Los estudiantes deberán solicitar la anulación de matrícula a través de la Sede Electrónica, (dirección web de la Sede electrónica)
 - Marcando la opción de "solicitud genérica".
 - En está aparece un campo: "tramitar",
 - En ese momento se le solicita el DNI y la contraseña institucional de la ULPGC.
3. Al cumplimentar la solicitud deberá indicar la titulación y consignar expresamente que conoce y acepta las consecuencias de la anulación de matrícula y que no puede rehabilitarse la misma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 28 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE HACE ACLARACIÓN SOBRE NO INCLUSIÓN DE SITUACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, EN LOS CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con motivo de la aprobación de LAS BASES INDEFINIDAS DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS

DE LA ULPGC, por este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en fecha 05 de septiembre de 2019, en el uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicadas en el BOULPGC nº 10 de fecha 10 de septiembre de 2019 y dado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas, este Vicerrectorado

RESUELVE:

No incluir las situaciones sociales y económicas derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en los criterios de las bases ya mencionadas, por cuanto la ULPGC ya ha dispuesto una protección específica para tales situaciones excepcionales de vulnerabilidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 30 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DE ACTAS DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO APLICABLE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL CURSO 2019-2020

El alumnado de títulos oficiales de Grado y Máster de la ULPGC sólo pueden presentar su Trabajo de Fin de Título (en adelante, TFT) cuando hayan superado con éxito la totalidad de los créditos de sus estudios, a excepción de los asignados al TFT (artículo 28.1 del [Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria](#), BOULPGC de 5 de diciembre de 2019).

El documento "Medidas para la Evaluación de Asignaturas prácticas y Trabajos de Fin de Título en el final del curso 2019/2020 adoptadas como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19", aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020, en su punto 9, recoge que:

Aquellos estudiantes que únicamente tengan pendientes las prácticas externas podrán defender sus Trabajos de Fin de Título antes de haberlas finalizado, y se dejará constancia de la calificación emitida por parte del tribunal evaluador en el documento que corresponda y en el momento de la celebración de dicha prueba. En estos casos, los servicios de gestión académica correspondientes incorporarán la calificación del Trabajo de Fin de Título al acta final cuando se aprueben las prácticas pendientes, siempre y cuando estas prácticas sean superadas en el plazo que se establezca para el presente curso 2019-2020.

Con el objetivo de mantener la seguridad en el tratamiento de los datos y procedimientos relativos a la gestión de las actas

individuales y de grupo del alumnado que se encuentra en esa situación, este Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, en el ejercicio de las facultades atribuidas por RESOLUCIÓN del Rector de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos al Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC 14 de diciembre)

RESUELVE

PRIMERO. Los TFTs se pueden calificar por el PDI a través del programa informático denominado ActasTFT y excepcionalmente¹ puede mecanizarse la calificación en ULPGes desde la PGA722B.

Una vez recogida la calificación individual, las calificaciones de los TFTs se registran en la base de datos desde que se defienden.

SEGUNDO. Pero, atendiendo al hecho de que el alumnado puede presentar y defender el TFT antes de que conste la superación con éxito de todas las asignaturas, y como medida de cautela obligada, se "congelará" esta calificación hasta que el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria² haya comprobado el cumplimiento de este requisito y autorice su inclusión en el currículum del estudiante, para lo cual es necesario que se produzca una exquisita coordinación entre las Administraciones de Edificio y el citado Servicio. El procedimiento de gestión interna de este proceso se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2020.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis María Domínguez Boada.

ANEXO I INSTRUCCIÓN APLICABLE EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 PARA LA GESTIÓN DE ACTAS DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO CUANDO SU DEFENSA SE PRODUCE ANTES DE QUE LA FIRMEZA DE ACTAS DE ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESA

PRIMERO. Los TFTs se pueden calificar por el PDI a través del programa informático denominado ActasTFT y en situaciones excepcionales¹ autorizadas por el Secretario del Centro, puede mecanizarse la calificación en ULPGes desde la PGA722B.

Con carácter general, una vez recogida la calificación individual, las calificaciones de los TFTs se registran en la base de datos desde que se defienden.

SEGUNDO. Procedimiento ordinario:

Si el estudiante ha superado TODAS las asignaturas y ha de defender el TFT para concluir sus estudios, el PDI lo calificará en ActasTFT, y solo cuando ello no sea posible y así lo autorice expresamente el Secretario del Centro¹ la Administración del

Edificio lo mecanizará en la PGA722B, con el campo "Leído" con el valor "Sí".

TERCERO: Procedimiento específico en este curso 2019-2020

Cuando en el currículum del estudiante no conste la superación de la asignatura de prácticas en empresa y esté matriculado en la misma, siendo la única pendiente de superación, el procedimiento a seguir es:

- Se puede generar pre-acta de los TFT aun cuando el estudiante tenga pendiente la asignatura de las prácticas externas.
- El PDI lo calificará en ActasTFT, y solo cuando ello no sea posible y así lo autorice expresamente el Secretario del Centro¹ la Administración del Edificio lo mecanizará en la PGA722B. El campo "leído" aparecerá con el valor "No" y el programa informático no permitirá su modificación.
- El responsable de la asignatura de prácticas externas calificará dicha asignatura en ActasWeb o ActasPC¹.
- La Administración de Edificio ha de comunicar mediante correo electrónico al SGAEU² que el alumnado de un título ha superado la asignatura de prácticas externas y su calificación consta como firme en acta.
- El SGAEU² procederá a la modificación del campo "Leído" haciendo constar "Sí" para todo el alumnado de la titulación matriculado en el TFT que haya superado la asignatura de prácticas.
- En ese momento, la calificación del TFT se recogerá en el currículum del alumnado, y podrá iniciar los trámites que correspondan para la expedición del título oficial y solicitar certificaciones académicas completas.

Esta actuación permite gestionar el proceso de calificación del TFT desde su inicio y no postergar acciones a la superación de la asignatura de prácticas en empresa.

CUARTO: Esta Instrucción ha de publicarse en el BOULPGC para conocimiento general del profesorado de los Centros y del Personal de Administración y Servicios de los Edificios que participen en este procedimiento.

QUINTO. El procedimiento establecido en el apartado TERCERO únicamente será aplicable en el curso 2019-2020 y a los estudiantes indicados en el mismo, y solo será operativa la calificación del TFT en el caso de que el estudiante hubiera superado con éxito la asignatura de Prácticas en Empresa en el mismo. De no ser así, para el curso siguiente deberá matricularse, defender y ser evaluado nuevamente en el TFT.

Nº	Nombre	Leído	Calificación	Nota	Descripción trabajo
103700000	CABALERO NOVELLE, DANIEL	Sí	E Sobresaliente		10 0807 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN P.A.M. DE SALVAMENTO EN EL...
103700001	FERNANDEZ MARTIN, DAVID	Sí	Notable		8 0805 Aspecto Preventivo a considerar en la Redacción del Plan de Seguridad y Salvoam...
103700004	FLEITAS ARMAS, FRANCISCO JAVIER	Sí	Hab. honor		10 0807 Estrategias de intervención en materia de Violencia de Género de la Policía Local de San Crist...

Campo a modificar en el SGAEU o por la UdePyD

¹https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/boulpgcdiciembre2019_5diciembre.pdf

² En el caso de Máster será competencia de la Unidad de Posgrado y Doctorado (UdePyD).

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Loro Parque Fundación.	Adenda al convenio específico de colaboración	Establecer una adenda al Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación para la ejecución del proyecto BIOACU –Monitorización acústica de la biodiversidad marina de Canarias mediante el uso de vehículos autónomos marinos.	28/12/19
Loro Parque Fundación.	Adenda al convenio específico de colaboración	Establecer una adenda al Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación para la ejecución del proyecto MACPAM – Sistema de monitorización acústica pasiva de ruido marino y presencia de cetáceos en la Macaronesia mediante el uso de vehículos autónomos submarinos (AUV).	28/12/19
Loro Parque Fundación.	Adenda al convenio específico de colaboración	Establecer una adenda al Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación para la investigación de la acidificación oceánica en la Región Canaria.	28/12/19
Ministerio del Interior del Gobierno de España.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio del Interior para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, no remuneradas, de estudiantes matriculados o que se encuentren cursando estudios en la Universidad o en cualquier centro adscrito a la misma así como favorecer la realización de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster.	30/04/20
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad / Persona	Objeto del convenio		Fecha
Hotusa Berlin GMBH	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		27/02/20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de abril de 2020, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-59	Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Enseñanza de Lenguas de Especialidad (NuTeLeE)	Francisco José Álvarez Gil	Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICAN FECHAS LÍMITE PARA EL DISFRUTE DE MOVILIDADES ERASMUS+ CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

De acuerdo con lo establecido en la guía del programa de movilidad ERASMUS+, todas las movilizaciones de los programas correspondientes al curso académico 2019-2020 debían producirse con fecha máxima de 30 de septiembre de 2020. No obstante, la pandemia mundial producida por el Covid-19 ha obligado a suspender las movilizaciones aún pendientes de ejecutar, afectando tanto a estudiantes como al PAS y PDI.

En efecto, el Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación se ha visto obligado a no emitir convenios de subvención para movilizaciones cuyas fechas de realización estén comprendidas dentro de los sucesivos estados de alarma, o en su caso de prohibiciones específicas de viajar al extranjero, con razón de la crisis sanitaria del Covid-19, previendo que las emisiones de los convenios de subvención se reanudarán al levantamiento de las medidas establecidas por el Gobierno.

Tras solicitar la correspondiente autorización al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), este ha aprobado retrasar el periodo de ejecución de los proyectos, permitiendo que las movidades ERASMUS+ SMT, STA y STT de los proyectos KA103 y KA107 del curso académico 2019-2020, pudieran realizarse hasta el 31 de mayo de 2021.

Conforme a lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.- La resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de 11 de marzo de 2019 por la que se convoca el programa "ERASMUS+ prácticas (SMT)" correspondiente al curso académico 2019/20, queda modificada como sigue:

Se modifica la base 6.2, que pasa a tener la siguiente redacción:

«No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2021.»

Segundo.- La resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de 11 de marzo de 2019 por la que se convoca el programa de movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2019- 2020, queda modificada como sigue:

Se modifica la base 3.4, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La fecha límite para la finalización del periodo de movilidad es el 31 de mayo de 2021.»

Tercero.- La resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de 11 de marzo de 2019 por la que se convoca el programa de movilidad ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2019-2020, queda modificada como sigue:

Se modifica la base 3.4, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La fecha límite para la finalización del periodo de movilidad es el 31 de mayo de 2021.»

Cuarto.- La resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de 11 de marzo de 2019 por la que se convoca el programa de movilidad ERASMUS+ con fines académicos para la recepción en la ULPGC de profesionales del EEES durante el curso 2019-2020, queda modificada como sigue:

Se modifica la base 6.4, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La fecha límite para la finalización del periodo de movilidad es el 31 de mayo de 2021.»

Quinto.- La resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de 30 de marzo de 2019, por la que se convoca el programa de movilidad internacional con reconocimiento académico ERASMUS+ formación (SMS) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020, queda modificada como sigue:

Se modifica la base 5.3, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Para estudiantes de doctorado, la movilidad tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de 360 días, debiendo tener lugar entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2021.»

Sexto.- La resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de 28 de marzo de 2019, por la que se convoca el programa de movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa

(acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020, queda modificada como sigue:

Se modifica la base 3.4, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La fecha límite para la finalización del periodo de movilidad es el 31 de mayo de 2021.»

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS A PROYECTOS "PUENTE" DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LAS CONVOCATORIAS 2017 Y 2018 DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

En el Boletín Oficial de Estado nº 140 de 13.06.2017 se publicó el extracto de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueban las convocatorias de tramitación anticipada para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D correspondientes a los siguientes Programas:

- A. Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016.
- B. Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

En el Boletín Oficial de Estado nº 201 de 20.08.2018 se publicó el extracto de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueban las convocatorias de tramitación anticipada para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D correspondientes a los siguientes Programas:

- A. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.
- B. Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria concurrió a estas convocatorias presentando un total de 95 solicitudes de ayuda, siendo financiados únicamente 26 proyectos a pesar de que los proyectos denegados obtuvieron una calificación de B por parte de la ANEP, dentro de la escala establecida A-D.

Con fecha 13.11.2019 la ULPGC solicita a la ACIISI una subvención directa, que modifica la presentada en fecha 14.06.2019, reflejando que sería muy beneficioso para la investigación en la ULPGC que los proyectos que no obtuvieron financiación que son de reconocido valor científico, como demuestra la buena puntuación que recibieron por parte de la ANEP, comenzaran su andadura, para lo cual se requerían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Así mismo, en dicha solicitud se indicaba que para determinar el importe de la ayuda que se concediera a los proyectos que no obtuvieron subvención, esta Universidad arbitraría una fórmula que tuviera en consideración como factor primordial la puntuación recibida por parte de la ANEP, el importe solicitado por el equipo investigador y otros criterios que se consideraran relevantes, haciendo pública dicha fórmula y los resultados de su aplicación, para que el proceso se realizara con total transparencia.

El Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC, emite informe relativo a los criterios de asignación y cuantificación de las ayudas a proyectos puente de investigación presentados en las convocatorias 2017 y 2018 de la Agencia Estatal de Investigación, al que une Anexo con la relación de proyectos tratados.

El importe total de los proyectos de investigación rescatados asciende a 316.316,00 euros. Para distribuir este importe entre los proyectos se decide asignar la mitad del importe total de forma equitativa entre todos los proyectos, y la otra mitad se asigna proporcionalmente al importe que la ULPGC había solicitado originariamente a la Agencia Estatal de Investigación en cada proyecto. Se establece un mínimo reajuste no superior a 10,00 euros por proyecto en los casos necesarios, con la finalidad de encajar la asignación a los dos bloques de financiación, que se mencionan a continuación:

- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias (Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información): **180.000,00 euros.**
Por Orden nº 206, de 12 de noviembre de 2019, del Consejo de Economía, Conocimiento y Empleo, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominada por importe de 250.000,00 euros para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD19/09, de los que 180.000,00 euros se destinan a financiar los proyectos de alto valor científico no subvencionados en las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación de 2017 y 2018, y 70.000,00 euros a financiar un proyecto institucional de la Universidad que tiene el objetivo de promover de forma transversal la I+D en Economía Azul y la RIS3.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: **136.316,00 euros.**
Convenio de fecha 10.12.2018 entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC nº 242, de 14.12.2018)

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar ayudas por un importe total de 316.316,00 euros, a 37 proyectos "puente" de investigación que se presentaron en las convocatorias 2017 y 2018 de la Agencia Estatal de Investigación mencionadas al inicio de esta Resolución.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas. Junto a la referencia asignada por la Agencia Estatal de Investigación al proyecto, figura la referencia interna que la ULPGC asigna a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

SEGUNDO. Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado a la Agencia Estatal de Investigación que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. El período de ejecución de los proyectos comenzará el 1 de enero de 2020 y finalizará el 15 de octubre de 2020.

CUARTO. Antes del 31 de octubre de 2020, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

QUINTO. A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Los investigadores principales de los proyectos puente que han sido financiados por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (referencias CEI2019), deberán incluir el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia en todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, debiendo además hacer conocedor y participe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

De igual forma, los investigadores principales de los proyectos puente que han sido financiados por Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (referencias GOBESP2019), deberán hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO

REFERENCIA AEI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	IMPORTE CONCEDIDO	REFERENCIA ULPGC
RTI2018-096497-B-C31	Javier	Aristegui		13.869	CEI2019-01
PGC2018-094745-B-I00	Silvia	Muñoz	Descalzo	13.800	CEI2019-02
RTI2018-101763-B-I00	Lourdes	Trujillo	Castellano	13.673	CEI2019-03
AGL2017-90060-R	Jorge Francisco	González	Pérez	13.347	CEI2019-04
SAF2017-89165-R	Francisco	Estévez	Rosas	11.264	CEI2019-05
RTI2018-094699-B-I00	José	González	Pajuelo	11.134	CEI2019-06
RTI2018-096497-B-C32	Antonio Juan	González	Ramos	11.110	CEI2019-07
RTI2018-094356-B-C22	Leandro	Fernández	Pérez	11.103	CEI2019-08
CTM2017-84672-C3-1-R	Gustavo	Montero	García	10.078	CEI2019-09
RTI2018-095833-B-I00	Pablo	Martel	Escobar	9.748	CEI2019-10
PGC2018-095472-B-I00	Oscar	González	Díaz	9.557	CEI2019-11
TIN2017-89881-R	Javier	Sánchez	Pérez	9.532	CEI2019-12
CGL2017-89835-R	Jesús	García	Rubiano	9.023	CEI2019-13
RTI2018-099348-B-I00	Noemí	Castro	Navarro	8.546	CEI2019-14
DEP2017-86409-C2-2-P	Antonio Gabriel	Ravelo	García	8.165	CEI2019-15
RTI2018-098941-A-I00	Pedro Luis	Castro	Alonso	8.026	CEI2019-16
AGL2017-88001-R	Antonio Ruiz	Ruiz	Reyes	8.025	CEI2019-17
CTQ2017-87896-P	Pedro	Susial	Badajoz	9.323	GOB-ESP2019-01
SAF2017-89300-R	María del Mar	Tavío	Pérez	7.896	GOB-ESP2019-02
CTM2017-84707-C3-1-R	María M.	Gómez	Cabrera	7.856	GOB-ESP2019-03
RTI2018-093850-B-I00	Fernando	Tuya	Cortés	7.723	GOB-ESP2019-04
RTI2018-099828-B-I00	M ^o del Pino	Palacios	Díaz	7.718	GOB-ESP2019-05
RTI2018-095722-B-C22	Fernando	Real	Valcárcel	7.703	GOB-ESP2019-06
ECO2017-83153-P	Rafael Ricardo	Suárez	Vega	7.685	GOB-ESP2019-07
RTI2018-099727-B-I00	Zoraida	Sosa	Ferrera	7.482	GOB-ESP2019-08
PGC2018-101168-B-I00	Ana Sofia	Ramírez	Corbera	7.350	GOB-ESP2019-09
CTM2017-84707-C3-2-R	Manuel Luis	Zumbado	Peña	6.930	GOB-ESP2019-10
ECO2017-88506-R	Carmelo Javier	León	González	6.625	GOB-ESP2019-11
RTI2018-098695-B-I00	José Alberto	Montoya	Alonso	6.553	GOB-ESP2019-12
RTI2018-101460-B-I00	Ricardo Jesús	Florido	Hernández	6.522	GOB-ESP2019-13
TEC2017-89459-R	David de la Cruz	Sánchez	Rodríguez	5.968	GOB-ESP2019-14
SAF2017-87119-P	José Carlos	Rodríguez	Pérez	5.902	GOB-ESP2019-15
RTI2018-094260-B-I00	Sergio	Solbes	Ferri	5.700	GOB-ESP2019-16
FFI2017-87590-P	Trinidad	Arcos	Pereira	5.447	GOB-ESP2019-17
PGC2018-094519-B-I00	Carmen	Lujan	García	5.313	GOB-ESP2019-18
PGC2018-097516-B-I00	José Manuel	Rodríguez	Herrera	5.310	GOB-ESP2019-19
RTI2018-099941-B-I00	Gracia	Piñero	Piñero	5.310	GOB-ESP2019-20

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 30 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107) CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICO 2020-2021 Y 2021-2022

Durante 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus, que ha permitido a más de tres millones de estudiantes de la Unión Europea realizar parte de sus estudios en otra institución de educación superior en Europa. Ahora, Erasmus+, a través de la Acción Clave 107 abre estas oportunidades apoyando la movilidad desde y hacia otras partes del mundo. El nuevo programa Erasmus+ forma parte de las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Los objetivos del programa de movilidad con fines docentes para personal docente (STA) son: colaborar en el desarrollo sostenible de los países fuera del programa en el ámbito de la educación superior; animar a las instituciones de enseñanza superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y contenido de su oferta lectiva; promocionar la cooperación que genere impacto positivo en la modernización e internacionalización de las instituciones de educación superior en los Países fuera del programa.

El objetivo del programa de movilidad con fines formativos para personal docente y no docente (STT) es el de apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad.

Además, ambos programas tienen el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendimiento; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2019-1-ES01-KA107-063226

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS), así como la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención con motivo de la movilidad.
- 2.2. El objetivo de la movilidad del PDI con fines académicos (STA) es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino, quedando excluida la asistencia a congresos.
- 2.3. El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.
- 2.4. La organización de acogida debe ser una Institución de Educación Superior (IES) de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- 2.5. En la presente convocatoria se pueden financiar movilizaciones en los siguientes países y Universidades:

PAÍS	UNIVERSIDAD	Áreas prioritarias de movilidad según las bases 6.1.b de esta convocatoria
Benín	Universidad Abomey-Calavi	Facultad de Filología
Cabo Verde	Universidad de Cabo Verde	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica
	Universidad Jean Piaget	Libre
Camerún	Universidad Yaoundé II	Libre
Costa de Marfil	Universidad Nangui Abrogoua	Libre
Mali	Universidad Sciences, des Techniques et des Technologies de Bamako	Libre
Mauritania	Universidad Nouakchott Al Aasriya	Libre
Santo Tomé y Príncipe	Universidad de São Tomé e Príncipe	Libre
Senegal	Universidad Gaston Berger	Libre
	Universidad Assane Seck de Ziguinchor	Libre
Uganda	Universidad de Kyambogo	Área de arquitectura y biología, especialmente PDI relacionado con la ONG Worldprojec
Tanzania (República Unida de)	Universidad Dar es-Salaam	Área de Ciencias del Mar

3. REQUISITOS DE SOLICITUD

- 3.1. Podrá solicitar estas ayudas el profesorado de la ULPGC perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, así como el profesorado con vínculo laboral en las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica de Universidades. Deberá poseerse esta condición, así como encontrarse en servicio activo, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

En el caso de las movilizaciones STT podrán solicitar las ayudas las personas anteriormente mencionadas o las que tengan un vínculo funcional o laboral, incluyendo al personal funcional interino y laboral temporal, como PAS

de la ULPGC y se encuentren en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud de la beca como durante la realización de la movilidad.

- 3.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- El objetivo global y los objetivos específicos;
- Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- Programa a realizar durante la estancia.

La concesión de la plaza estará supeditada a las necesidades del servicio, por lo que será imprescindible contar con la correspondiente licencia o el permiso del superior jerárquico en el momento de la solicitud, así como en el momento de iniciarse la movilidad. En consecuencia, el personal que tuviera el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá volver a solicitar el permiso en su nuevo destino y obtenerlo favorable.

- 3.3. Se podrá realizar una movilidad de cada tipo por curso académico. Únicamente en casos de que exista disponibilidad presupuestaria y no existan más solicitudes se podrán conceder movilizaciones adicionales, siempre dentro de los límites temporales establecidos por el programa.

- 3.4. La movilidad deberá realizarse en el curso 2020-2021 o 2021-2022, fijándose como fecha de inicio 01/09/2020 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31/07/2022.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 4.1. La movilidad tendrá una duración mínima de 5 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje.

- 4.2. Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 5.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.

- 5.2. Para poder inscribirse será preciso:

- Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la aplicación informática.

- Adjuntar el acuerdo de movilidad en la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad. El acuerdo de movilidad debe ser firmado y sellado por la persona solicitante y el superior jerárquico (en el caso del PAS) o dirección del Departamento (en el caso del PDI), así como por el responsable de la movilidad en la universidad de destino. Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

- 5.3. La solicitud en primera ronda podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 21 de mayo de 2020.

- 5.4. La solicitud en segunda ronda podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de asignación de movilizaciones en primera ronda hasta el día 20 de noviembre de 2020.

5.5. La solicitud en segunda ronda podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de asignación de movibilidades en segunda ronda hasta que se agoten las plazas disponibles.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a. Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b. Además, también tendrán preferencia para obtener la plaza de movilidad el personal PAS/PDI adscrito al centro o, en su caso, perteneciente a una disciplina, área de trabajo o servicio, que haya solicitado un proyecto de movilidad que haya resultado aprobado en el marco de la presente convocatoria.
- c. Conocimiento de idiomas debidamente certificado acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- d. Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- e. En movibilidades de PDI con fines docentes, tener el título de doctor: 1 punto.
- f. Se otorgará una puntuación adicional de 1 punto a las solicitudes que tengan como objetivo realizar actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
- g. En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos. En el caso del PAS, se valorará que la movilidad no interfiera en el correcto funcionamiento del servicio.

6.2. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de movilidad no europea y relaciones internacionales, o persona en quien delegue
- b. Subdirección de Personal de Administración y Servicios, o persona en quien delegue
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

7.4. Resolución de solicitudes en primera ronda

- a. La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la

finalización del plazo de presentación de solicitudes en primera ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- c. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- d. Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez días naturales, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- e. Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.5. Resolución de solicitudes en segunda ronda

- a. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- c. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- d. Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva del órgano instructor en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez días naturales, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- e. Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.6. Si una vez publicada la resolución de concesión de movibilidades en segunda ronda, aún existiera disponibilidad

presupuestaria, se podrán conceder nuevas movilidades en una tercera ronda. En este caso, se valorarán y resolverán las solicitudes una a una por orden de presentación.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.

7.7. Una vez publicada la resolución de concesión de movilidades, se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por razones presupuestarias, antes del 1 de febrero de 2022.

8. PLAZAS OFERTADAS

8.1. En la primera ronda de asignación de movilidades únicamente se ofertarán las siguientes plazas:

PAÍS	PLAZAS	DÍAS FINANCIADOS POR PLAZA (incluyendo días de viaje en caso de que soliciten)
Benín	3	7
Cabo Verde	7	7
Senegal	4	7
Santo Tomé y Príncipe	1	7
Tanzania	3	7
Uganda	2	9

8.2. En las rondas segunda y tercera se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiables. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC.

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

9.1. Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 15 de enero de 2021.

A este respecto, debe entenderse como imposibilidad de realizar la movilidad asignada, el hecho de haber cesado en el servicio activo en la ULPGC.

9.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2020-2021.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

10.1. Una vez concedida la ayuda de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

- Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia *UGA 02803 Relaciones Internacionales*.
- Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la

persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.

- En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- Copia de DNI y pasaporte

Esta documentación se presentará a través de la aplicación informática.

10.2. Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- Certificado de estancia.
- Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días inmediatamente anterior y posterior a los días de movilidad por docencia o formación.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

11.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2019-1-ES01-KA107-063226.

11.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración de la movilidad financiable es la prevista en la base 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

11.3. Las ayudas consistirán en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1100

- Ayuda diaria: 180 Euros.

11.4. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 484.02.00 (programa 42D) y 226.22.00 (programa 42D).

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.
- 13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 13.3. Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.
- 13.4. Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones, para lo cual se puede consultar con el Servicio de Sanidad Exterior.
- 13.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: [GC 243- 2009](#)
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
